



## **ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

**TEMA:**

**REGULACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN RELACIÓN AL  
DERECHO A LA CIUDAD. CASO LATACUNGA**

**Proyecto de Investigación Previo a la Obtención del Título de Abogada**

**Línea de investigación:**

**FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO Y SUS APLICACIONES**

**Autora:**

**Evelin Nataly Claudio Espinel**

**Director:**

**Dr. Edgar Washington Fiallos Paredes**

**Ambato-Ecuador**

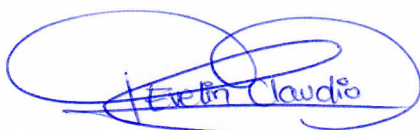
**Febrero 2024**

## DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **EVELIN NATALY CLAUDIO ESPINEL**, con cédula de ciudadanía **0502904246**, autor del trabajo de graduación titulado: "REGULACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN RELACIÓN AL DERECHO A LA CIUDAD. CASO LATACUNGA", previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, enero 2024



Evelin Nataly Claudio Espinel

CC. 0502904246

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR  
SEDE AMBATO**

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

**Tema:**

**REGULACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN RELACIÓN AL  
DERECHO A LA CIUDAD. CASO LATACUNGA**

**Línea de Investigación:**

**FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS DEL DERECHO Y SUS APLICACIONES**

**Autor:**

Evelin Nataly Claudio Espinel

Edgar Washington Fiallos Paredes, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

**CALIFICADOR**

Luis Fernando Suarez Proaño, Ab. Mg.


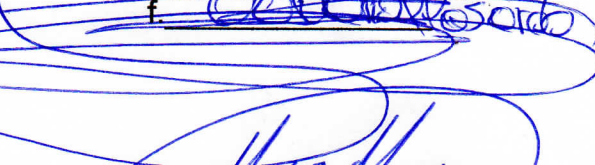
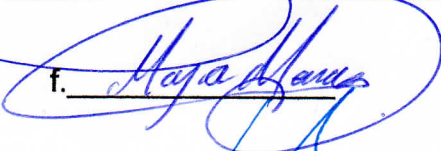
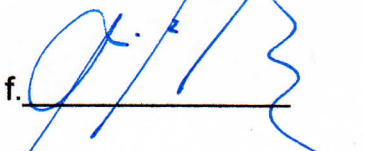
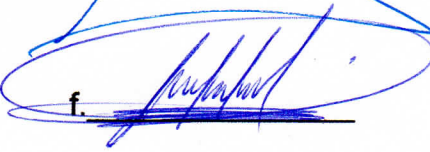
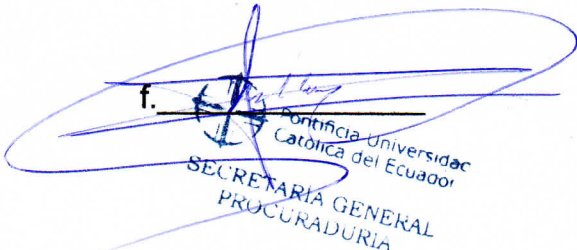
**CALIFICADOR**

Christian Danilo Gavilanes Dominguez, Ab. Mg.

**DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA**

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

**SECRETARIO GENERAL PUCESA**

f.   
f.   
f.   
f.   
f.   
f.   
SECRETARIA GENERAL  
PROCURADURIA

**Ambato – Ecuador**

**Enero 2024**

## DEDICATORIA

A mi padre Ramiro, a la memoria imborrable de mi querida madre Rosario, quienes siempre han sido mi fuente inagotable de amor, inspiración y apoyo.

A mis hermanos Isra, Caro y Yadi, quienes a lo largo de este viaje han sido los pilares inquebrantables que han sostenido mi camino. Al igual que a Guido y Vivi que me han impulsado a continuar con mis sueños.

A mis sobrinos Renata y Ángel, quienes han dejado una huella imborrable en mi corazón.

Gracias por ser mi familia, mi consuelo y mis cómplices en esta travesía llamada vida.

*Evelin Nataly Claudio Espinel*

## **AGRADECIMIENTO**

A todos los profesores de la carrera por su valioso aporte en mi desarrollo tanto profesional como personal.

Quiero expresar mi reconocimiento de manera especial al Dr. Edgar Fiallos y a la Dra. Viviana Lescano, quienes han sido guías fundamentales y me han brindado un apoyo invaluable durante la realización de esta investigación.

Mi gratitud se extiende a cada uno de ustedes por ser parte esencial de esta enriquecedora experiencia, la cual ha marcado el cierre de una etapa significativa en mi vida profesional.

*Evelin Nataly Claudio Espinel*

## RESUMEN

El derecho a la ciudad percibe la función social y ambiental de la propiedad implica priorizar el bien común sobre los intereses individuales y asegurar el derecho a un entorno habitable, libre de contaminación y que sea seguro. Es evidente que, el ejercicio democrático a través de las campañas electorales, traen consigo consecuencias tanto positivas como negativas. La inadecuada instalación de la propaganda electoral, además de la inexistente normativa referente al control de campañas electorales en la ciudad de Latacunga, no permiten el desarrollo de este derecho reconocido en nuestra Constitución.

El objetivo de este estudio se enmarca en establecer cuáles serían los parámetros a considerarse para el desarrollo de una ordenanza que sea eficiente para el control de las campañas, a través de, investigación jurídica y diagnóstico de la situación del derecho a la ciudad durante periodos electorales en el cantón. La investigación parte de un diseño cualitativo, de alcance descriptivo, complementado con entrevistas. De este modo la presente investigación pretende generar una propuesta para la regulación de las campañas políticas en la ciudad de Latacunga.

Entre los resultados más relevantes se puede apreciar que, en primer lugar, existe contaminación visual y una afectación directa al derecho a la ciudad, en segundo lugar, la ineficiente normativa existente en el cantón. A partir de este análisis se determina que existe la necesidad de una regulación que contemple el retiro de la propaganda electoral y compromiso de las organizaciones políticas para actuar en consecuencia.

**Palabras Clave:** derecho a la ciudad, propaganda electoral, contaminación, regulación.

## ABSTRACT

The right to the city perceives property's social and environmental function as prioritizing the common good over individual interests and ensuring the right to a habitable, safe, and continuation-free environment. Exercising democracy through electoral campaigns brings both positive and negative consequences. The inadequate installation of electoral propaganda, in addition to the non-existent regulations concerning the control of electoral campaigns in Latacunga, does not allow the development of this right recognized in our Constitution.

This study aims to establish the parameters to be considered for developing an efficient ordinance to control campaigns through legal research and diagnosing the city's rights during canton electoral periods. The research is based on a qualitative, descriptive design complemented by interviews. In this way, this research aims to generate a proposal for regulating political campaigns in Latacunga.

Among the most relevant results, it can be seen that, in the first place, there is visual pollution and a direct affectation of the right to the city, and in the second place, the inefficient existing regulations in the canton. Based on this analysis, it is determined that there is a need for a law that contemplates the removal of electoral propaganda and the commitment of political organizations to act accordingly.

**Keywords:** right to the city, electoral propaganda, pollution, regulation.

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD .....	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPITULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA .....	8
1.1. Campañas Políticas .....	8
1.2. Derecho a la ciudad .....	14
1.3. Contaminación Visual .....	22
1.4. El papel de los GADS municipales en el derecho a la ciudad.....	27
CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO .....	31
2.1. Metodología de la Investigación .....	31
2.2. Técnicas e Instrumentos de recolección de información .....	33
2.3. Población y Muestra .....	34
2.4. Propuesta Normativa .....	35
CAPITULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN..	38
3.1. Presentación de Resultados.....	38
3.2. Análisis General.....	50
CONCLUSIONES.....	52
RECOMENDACIONES .....	54
BIBLIOGRAFIA .....	55
ANEXOS .....	63

**ÍNDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Listado de entrevistados.....	34
Tabla 2. Entrevista a funcionarios delegación Provincial Electoral de Cotopaxi .....	38
Tabla 3. Entrevistas realizadas a directores de Partidos Políticos en Latacunga .....	40
Tabla 4. Entrevistas realizadas a especialistas del departamento de Procuraduría Síndica Municipal de Latacunga.....	44

## INTRODUCCIÓN

La proliferación de elementos visuales durante los periodos electorales ha ocasionado un menoscabo ambiental en diversas áreas urbanas, afectando tanto el paisaje como la estructura original de la ciudad, contraviniendo así el derecho a un entorno urbano adecuado que ostentan los ciudadanos. Lamentablemente, este fenómeno de contaminación visual deriva de diversas actividades humanas y está inextricablemente vinculado a la noción de infracción, violación y deterioro del orden establecido. En consecuencia, se interpreta que la contaminación implica alterar perjudicialmente la pureza o las condiciones normales de un objeto o medio ambiente.

En los últimos años, las investigaciones centradas en la contaminación visual durante las campañas electorales han ganado relevancia debido a la creciente conciencia sobre los impactos negativos en entornos urbanos. La proliferación desmedida de elementos visuales, como vallas publicitarias y carteles, ha generado un deterioro palpable en el paisaje urbano, afectando la estética y la calidad de vida de los residentes. Estas investigaciones abordan aspectos como: la contaminación, contaminación visual, contaminación auditiva y deterioro de las urbes.

A nivel mundial se encuentra que, en Estados Unidos, la organización "Science America" se dedica a colaborar con comunidades para transformar sus entornos locales en espacios públicos limpios y atractivos, con la participación activa de los residentes para preservarlos (Maguire, 1997). El líder de la entidad concluye que la estética de los entornos urbanos no solo satisface necesidades fisiológicas, sino que también genera beneficios económicos. La investigación se basó en un enfoque documental y bibliográfico. Por ello, en varias ciudades estadounidenses, se implementa la política de desarrollar espacios atractivos, ya que se reconoce que una ciudad visualmente agradable puede generar ganancias. Esto motiva la necesidad de regular aspectos relacionados con la contaminación en las leyes locales.

En una línea similar, la investigación llevada a cabo por Aragonés y Cuervo, aborda la aparición gradual de estudios sobre la calidad visual y la valoración estética del paisaje en el Reino Unido durante los años sesenta del siglo XX, siendo inicialmente promovidos por instituciones políticas. El estudio se centra en evaluar el interés que este tema había despertado en niveles superiores; para recopilar datos, se diseñó un cuestionario validado por expertos que contenía tres preguntas relacionadas con la gestión. Se descubrió que este interés estaba motivado principalmente por dos factores: en primer lugar, el imparable avance de la agricultura capitalista altamente mecanizada, que comenzaba a tener un impacto negativo en la configuración del paisaje. Por ende, se destaca la necesidad de implementar medidas de protección y conservación (Aragonés & Cuervo, 2000).

Por otra parte, en América Latina el artículo elaborado por Vinueza (2021), sobre “América Latina: ¿Un paraíso de la contaminación ambiental?”. Se plantea la posibilidad de demostrar de manera empírica la conexión entre la contaminación, los ingresos per cápita y la Inversión Extranjera Directa (IED) en América Latina. Se observa que la región latinoamericana se caracteriza por ser una zona con altos niveles de contaminación ambiental. Este análisis se realiza mediante el uso de un panel de datos de mínimos cuadrados generalizados factibles, abarcando el periodo de 1980 a 2015 y aplicando la teoría de la curva de Kuznets. Es importante destacar que la investigación incorpora la contaminación visual como uno de los puntos de estudio dentro de este contexto.

Se puede incluir además la investigación realizada por Bornachera y Porras (2021), han realizado un trabajo en torno a los “Indicadores de contaminación visual asociados a los elementos atípicos que afectan el espacio público urbano del sector comercial en la UPZ Bosa centro, de Bogotá”, mismo que plantea como objetivo general establecer el proceso apropiado para verificar los elementos asociados a la contaminación visual. La ejecución de esta investigación se llevó a cabo de manera secuencial, comenzando con la identificación de las particularidades de los elementos atípicos en la región de estudio. Posteriormente, se procedió a la formulación de los indicadores. En la

tercera fase, se aplicaron dichos indicadores para evaluar el impacto en la zona.

De este modo, se destaca que a pesar de la presencia de una normativa que regula las especificaciones y requisitos técnicos para la colocación e instalación de publicidad exterior, los resultados obtenidos no son favorables. Los indicadores revelan que la contaminación en las rutas seleccionadas es considerablemente elevada. Por consiguiente, la implementación de una nueva normativa a nivel cantonal sería beneficiosa para el control de la contaminación ambiental provocada por la propaganda electoral.

Además de estas, cabe mencionar a la investigación titulada “América Latina y los objetivos de desarrollo sostenible: Análisis de su viabilidad”, elaborado por los autores Lalama y Franco en el año 2019, se plantea como objetivo llevar a cabo un análisis de los avances logrados en la región durante el período comprendido entre 2012 y 2017. Se emplea un enfoque cuantitativo que se basa en el examen de trece países, incluyendo Ecuador, junto con la revisión de fuentes documentales y estadísticas. A pesar de que se han observado progresos notables en América Latina, se concluye que la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible presenta desafíos significativos. Estos desafíos se atribuyen a la disminución en el crecimiento económico y al agravamiento de problemas económicos, ambientales y sociales en ciertos países. (Franco & Lalama, 2019).

En Ecuador, se han realizado varias investigaciones sobre la contaminación en las urbes y a su vez producida por la campaña electoral. Es así que, Arias y Torres, realizaron un trabajo investigativo de título “Gualaceo sin Contaminación Visual”, la metodología aplicada fue el método inductivo cualitativo, se llega a la conclusión de que la contaminación visual no se limita a ser únicamente un problema estético, ya que provoca incomodidad en la salud y en las actividades diarias de los habitantes. Este inconveniente se atribuye al exceso de publicidad mal enfocada, que no logra cumplir con sus objetivos de difusión. Para prevenir este tipo de contaminación, es imperativo implementar estrategias de publicidad adecuadas (Arias & Torres, 2011).

Así mismo, los autores Palacios y Moreno, en el año 2022 desarrollaron una investigación llamada “Contaminación Ambiental” donde el objetivo general se fundamenta en plasmar algunos de los efectos más importantes de la contaminación ambiental sobre la salud de las personas. La investigación se realizó bajo una metodología de tipo documental bibliográfica, donde se encontró que es fundamental incrementar la colaboración entre los gobiernos de los diferentes países, de las organizaciones y entes nacionales e internacionales, así como la aportación de los estudios llevados a cabo en materia de contaminación del ambiente y la salud con la finalidad de conservar el planeta y mejorar nuestra calidad de vida y la de nuestro medio ambiente (Palacios & Moreno, 2022).

En el mismo sentido se desarrolló en el 2019 la investigación titulada “La publicidad como aporte a la concientización de la contaminación auditiva en la ciudad de Ambato” por el autor Eduardo Jiménez, donde busca determinar de qué forma la publicidad aporta a la concientización de contaminación auditiva en la ciudad de Ambato; la investigación se desarrolló bajo el enfoque cualitativo y cuantitativo, haciendo uso de la técnica de la entrevista. A pesar que la investigación se refiere a la contaminación auditiva se entiende que esta está relacionada directamente con un enfoque visual puesto que se analiza desde las afecciones que generan a la salud de los ciudadanos (Jiménez, 2019).

Dentro del mismo ámbito, la autora Andrea Constante en el año 2013, desarrolló un trabajo investigativo titulado “El control de la publicidad, la contaminación ambiental y el derecho al Buen Vivir”, se buscó desarrollar una propuesta de normativa municipal que supervise la promoción comercial en el cantón Píllaro, a través de, el método inductivo-deductivo, con el apoyo de la técnica de la encuesta. Se evidenció la imperante necesidad de crear un proyecto de ordenanza destinado a la regulación y supervisión de la publicidad en el cantón Píllaro. El objetivo primordial de esta iniciativa sería prevenir la contaminación visual y auditiva en el entorno, con el propósito de asegurar el derecho al bienestar de los ciudadanos (Constante, 2013).

La creación de la Ordenanza se percibe como un recurso valioso para la gestión municipal, ya que contribuirá a ampliar el conocimiento de los líderes y, al mismo tiempo, facilitará la toma de decisiones en relación con la contaminación visual generada por la publicidad en el Centro Histórico. De acuerdo con Calvopiña y Chacón (2019), diversas ciudades importantes y grandes metrópolis en el mundo ya han implementado leyes para regular el exceso de publicidad, llegando incluso a prohibirla, como es el caso de Sao Paulo, Brasil (p. 91). Quito sigue la tendencia y no es una excepción como capital metropolitana de Ecuador. En este contexto, se ha establecido la Ordenanza Municipal No. 096 (2003), que establece normativas que los propietarios de espacios publicitarios deben seguir para la colocación de anuncios en la ciudad.

La Constitución de la República del Ecuador de (2008), en su artículo 31, reconoce y asegura el derecho a la ciudad. Este derecho implica que los ciudadanos tengan la posibilidad de residir en un entorno urbano donde los espacios públicos estén exentos de cualquier forma de contaminación, fundamentado en los principios de sostenibilidad, justicia social y equilibrio entre lo urbano y lo rural. Esto garantiza el pleno ejercicio de la ciudadanía. Además, el derecho a la ciudad es identificado como un Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) por las Naciones Unidas (2015), abarcando la función social y ambiental de la propiedad, que privilegie el interés colectivo sobre el individual y asegure el derecho a un hábitat seguro y saludable.

De manera similar, la Constitución de la República del Ecuador (2008), reestructura la organización territorial del Estado al asignar nuevas responsabilidades a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS). Además, insta a establecer mediante legislación el Sistema Nacional de Competencias, los mecanismos de financiamiento y la entidad encargada de administrar estos procesos a nivel nacional. La ordenanza para el control y regulación de la contaminación visual en el Centro Histórico de la ciudad de Latacunga no solo implica la creación de normativas, sino que también debe considerar la naturaleza de la sociedad en la que se llevará a cabo este proceso

de organización.

Es pertinente considerar la significativa relevancia del Código Orgánico de Organización Territorial de 2010, es esencial examinar sus disposiciones, particularmente los artículos 5 y 6, los cuales consagran la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS). Asimismo, el artículo 54, en sus apartados k y m, aborda las funciones específicas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre las que se incluye la de "Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental". En virtud de esta normativa, se establece como obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal supervisar y controlar la colocación de publicidad en el espacio público a nivel cantonal (COOTAD, 2010).

Por otra parte, el Estado garantiza el ejercicio democrático, con lo cual, permite la realización de ciertas actividades como son las campañas electorales (Código de la Democracia, 2009), el cual permite tener conocimientos más acertados sobre las propuestas de los políticos. Sin embargo, dentro de lo referente a la regulación de las campañas electorales existen deficiencias en la normativa, tal es así que en varias ciudades del país existen ordenanzas encaminadas a limitar el uso del espacio público en las campañas electorales.

La propaganda electoral, trae consigo molestias y días caóticos para la ciudad, debido a la inadecuada instalación de vallas móviles y fijas, letreros, anuncios, propaganda visual, spots publicitarios, caravanas, entre otros, que pueden comprometer el uso adecuado del espacio público. Con estos antecedentes la presente investigación presenta como situación problemática que se encuentran lugares en donde no existen ordenanzas que controlen este particular, mismas que no permiten el pleno perfeccionamiento del derecho a la ciudad de los pobladores de las urbes.

De este modo el trabajo investigativo presenta como objetivo general elaborar una regulación jurídica de las campañas políticas que permita garantizar el derecho a la ciudad en el cantón Latacunga. Así mismo los objetivos específicos

pretenden analizar teórica y jurídicamente que son las campañas políticas y el derecho a la ciudad; diagnosticar la situación del derecho a la ciudad durante las campañas políticas en el cantón Latacunga, y proponer las normas que deben regular las campañas políticas para la vigencia del derecho a la ciudad en el cantón Latacunga. Se puede señalar además que la idea a defender propuesta se desarrolla en base a que la regulación de las campañas electorales permitirá garantizar el derecho a la ciudad en el cantón Latacunga.

Parte desde un enfoque cualitativo, de alcance descriptivo, a través del método inductivo, que aplicará métodos generales y específicos, modalidad bibliográfica documental complementada con la técnica de la entrevista y los datos estadísticos. Bajo estas premisas se plantea la posibilidad de proponer criterios jurídicos sobre elaborar una regulación jurídica de las campañas políticas que permita garantizar el derecho a la ciudad en el cantón Latacunga.

Es esencial llevar a cabo una investigación que posibilite la regulación y control de la publicidad generada durante los periodos de campañas electorales, respetando los derechos constitucionales de los ciudadanos y el medio ambiente. Estos aspectos han pasado inadvertidos por las autoridades de la ciudad de Latacunga. La falta de reconocimiento de este tema como una necesidad fundamental ha llevado a la escasez de antecedentes en el desarrollo de esta investigación. Esta reformulación mantiene la esencia del mensaje original, es decir, se destaca la importancia de la investigación para regular la publicidad electoral, haciendo énfasis en la falta de atención por parte de las autoridades y la escasez de antecedentes investigativos debido a la falta de reconocimiento de esta necesidad fundamental.

## **CAPITULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA**

### **1.1. Campañas Políticas**

La participación política en Ecuador ha sido moldeada a lo largo de los años por una serie de contextos históricos, sociales y legales. Uno de los aspectos más prominentes de esta participación es la realización de campañas políticas, eventos que no solo reflejan la dinámica democrática del país, sino que también son vitales para la configuración de la opinión pública y una toma de decisiones electorales. En este contexto, es necesario explorar la concepción las campañas políticas en Ecuador, abordando su evolución a lo largo del tiempo, su impacto en el escenario político y social, así como las regulaciones legales que rigen este crucial componente del proceso democrático ecuatoriano.

Es así que, en el periodo comprendido entre 1925 y 1979 experimentó cambios significativos que gradualmente dieron forma a un Estado nacional activo, constantemente bajo la influencia del reformismo militar. Esta etapa se inició con la Revolución Juliana de 1925, la cual planteó un nuevo modelo de Estado basado en "la imposición del interés de la nación" y "la institucionalización de la problemática social ecuatoriana como política de Estado". Dada la presencia de una clase obrera reducida y comunidades indígenas ligadas al sistema de haciendas, los intentos de movilización y organización popular experimentaron niveles limitados (Cordero, 2012).

En los años subsiguientes, la evolución económica y política de la nación estuvo marcada por fenómenos como la Industrialización, la Reforma Agraria y la Urbanización. La desarticulación del régimen oligárquico se manifestó en la creciente intervención estatal en todos los estratos sociales, lo que provocó cambios en el espectro social y debilitando las bases del dominio. Desde entonces, el Estado mantiene un papel fundamental en la reconstrucción de áreas rentables y en la generación de nuevas clases y fracciones sociales. El Estado se atribuyó competencias, promovió la tecnificación, asumió funciones indicativas y normativas en la economía y la política, a lo que se suma el impulso

de proyectos que han reconocido a los sectores dominantes (Verdesoto, 2020). La estructura social experimentó transformaciones a partir de la década de los sesenta. Por un lado, en la zona montañosa, se manifestaron grietas en el sistema oligárquico con la ruptura de la autoridad hacendaria, especialmente debido a la presión ejercida por los campesinos. En la costa, la rápida urbanización y el debilitamiento de la agroexportación llevaron a la reconfiguración de las formas políticas. Los sectores dominantes no se identificaron de manera necesaria y formal en los proyectos estatales, un factor que contribuyó, entre otros, a la falta de un proyecto unificador surgido desde la sociedad. En este contexto de "crisis de representación", las identidades sociales surgieron a partir de los gremios, que dejaron su huella en la política y ocuparon el aparato estatal (Verdesoto, 2020).

Desde la restauración de la democracia en 1978, se produjeron cambios constantes en la estructura política e, inevitablemente, en las normativas electorales de Ecuador. Para ilustrar esta dinámica, es suficiente señalar que, desde el momento de promulgación de la previa Ley Orgánica de Elecciones en febrero de 1978, se han implementado más de 20 modificaciones a dicho marco normativo. Estas modificaciones surgieron como resultado de pactos políticos temporales, referendos nacionales (en 1994 y 1997), y la promulgación de la Constitución de 1998 (Simón, 2012).

En 1979, con la restauración de la democracia, se implementó el sufragio universal, extendiéndolo incluso a los ciudadanos analfabetos. La mayor parte de estos últimos pertenecían a comunidades indígenas que, en las décadas previas, se vieron involucradas en diversos tipos de migración: temporal hacia la costa durante las estaciones de cosecha, o de manera permanente hacia la zona citadina, principalmente para emplearse en obras de construcción; esta migración, ya sea estacional o permanente, influyó en la presencia de analfabetos, en su mayoría indígenas, y en la imperiosa necesidad de ampliar el derecho al sufragio incluso a este grupo poblacional.

Lo que abrió significativamente el paso a la modernización (Cordero, 2012). La instauración de la democracia en Ecuador a partir de 1979, se sustentó en un programa económico de modernización, con un enfoque transformador y, de esta manera, conservador. Las demandas sociales que habían sido reprimidas durante los últimos años de gobiernos militares surgieron y se multiplicaron. La democracia se convirtió en el escenario propicio para abordar estas demandas. Además, con la llegada de la democracia, también se abordó socialmente el problema de la representatividad. Estos canales tenían como objetivo principal la institucionalización más amplia de las relaciones socio-políticas, buscando como meta última la articulación institucional de la sociedad (Verdesoto, 2020).

Se inauguró una nueva etapa durante el restablecido régimen democrático que abarcó desde la década de 1980 hasta el inicio de época de los 2000. La protección de la diversidad fue adquiriendo relevancia en el contexto de los Estados y adicionalmente las reformas neoliberales. Durante la Asamblea Constituyente de 1998, se estableció oficialmente el reconocimiento del Estado como pluricultural y multiétnico, marcando así la introducción por primera vez de los derechos colectivos para los pueblos y nacionalidades indígenas en el ámbito del territorio ecuatoriano. Luego, en 2008, se llevó a cabo una transición del Estado pluricultural y multiétnico hacia un Estado plurinacional e intercultural (Cordero, 2012).

La Constitución de 2008 (Constitución de la República del Ecuador, 2008), introdujo modificaciones significativas en el diseño electoral. Entre ellas, resalta la amplificación de la posibilidad de reelección y en el mismo sentido prevé aplicar revocación para todas las autoridades que sean elegidas popularmente, sin ninguna exclusión. Asimismo, se estableció el financiamiento por parte del Estado para las campañas electorales en diversos medios, como emisora, televisión, medios de comunicación escritos y paneles publicitarios o vallas publicitarias. Se prohibió la utilización de la infraestructura y de los recursos públicos con fines de campañas electorales. Además, se dividió la función electoral en dos organismos: el Consejo Nacional Electoral, responsable de los aspectos administrativos y de control, y el Tribunal Contencioso Electoral,

encargado de administrar la justicia electoral (Simon, 2012).

En congruencia con la legislación ecuatoriana, la Constitución de la República (2008), en su artículo 95, establece de manera precisa el derecho de la ciudadanía a involucrarse en todos los asuntos de interés público mediante los mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria. Es imperativo resaltar que la democracia, en sí misma, no está exenta de desafíos y críticas, siendo su efectividad intrínseca a la calidad de las instituciones y la participación ciudadana, factores determinantes para el bienestar y progreso de una sociedad. En este contexto, la normativa constitucional ecuatoriana aborda la importancia de la participación ciudadana como pilar esencial de la democracia. Asimismo, subraya la necesidad de mantener y mejorar la calidad institucional para garantizar que la democracia cumpla con su función de promover el bienestar y desarrollo de la sociedad ecuatoriana.

En este sentido es pertinente indicar que la misma norma ya mencionada, abarca la definición de las organizaciones políticas e indica que los partidos y movimientos políticos son entidades públicas no estatales que representan la diversidad política de la población y respaldarán perspectivas filosóficas, políticas e ideológicas inclusivas y no discriminatorias (Constitución de la República del Ecuador, 2008). La participación activa de los partidos políticos es esencial para el funcionamiento de los sistemas democráticos, ya que contribuyen a la diversidad de opiniones y opciones disponibles para los votantes.

En este contexto, resulta relevante señalar que la normativa previamente mencionada incorpora la definición de las organizaciones políticas, especificando que los partidos y organizaciones políticas son entidades públicas no gubernamentales destinadas a representar la diversidad política de la población. Asimismo, la norma establece que estas entidades respaldarán perspectivas filosóficas, así como políticas e ideológicas inclusivas y no que no muestren un carácter discriminatorio (Constitución de la República del Ecuador,

2008). La participación activa de los partidos políticos se revela como una componente básica para el adecuado funcionamiento de los sistemas democráticos, dado que contribuyen a enriquecer la diversidad de opiniones y opciones disponibles para los votantes.

De acuerdo con la disposición constitucional, tanto la Comisión Legislativa, así como la Comisión de Fiscalización promulgó en abril de 2009 la “Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas”, también conocida como el Código de la Democracia (2009). Esta legislación fue desarrollada y admitida en el marco de la campaña electoral instaurada durante el periodo de transición hacia la nueva Constitución, lo cual justifica las tres modificaciones que este experimento desde su promulgación hasta este tiempo. En el año 2012, durante el 6 de febrero, se implementó la reforma al Código de la Democracia después de ser admitida por la Asamblea Nacional y parcialmente rechazada por el presidente de la República. En esta revisión aborda tres áreas principales: la elección de representantes para la Asamblea Nacional, la gestión y la jurisdicción electoral, y la regulación de la publicidad, propaganda electoral y difusión informativa durante las campañas electorales (Simon, 2012).

En la actualidad, los procedimientos electorales proporcionan un medio seguro y regido por normas para la resolución de disputas políticas y sociales. Cuando las elecciones se desarrollan de manera creíble, posibilitan que los líderes electos gobiernen con la legitimidad derivada del consentimiento de la población. La transparencia en los procesos electorales contribuye a la formación de gobiernos legítimos, los cuales cuentan con respaldo para implementar programas y políticas públicas; de esta vía se subraya la importancia de la legitimidad derivada de las elecciones para el funcionamiento efectivo de los gobiernos con el respaldo ciudadano.

De forma infra constitucional, el Código de la Democracia, que regula aspectos relacionados con los procesos electorales y también la materia electoral en el Ecuador, al respecto menciona que, Las organizaciones políticas son fundamentales en la construcción de un Estado Constitucional basado en

derechos y justicia. Su funcionamiento se regirá por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diversidad, control popular, solidaridad e interculturalidad (Código de la Democracia, 2009, art 306).

El Art. 202 ibidem establece que,

El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días. Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad (Código de la Democracia, 2009).

Así como este artículo, indica que existen otros del propio Código de la Democracia (2009), que reconocen la importancia de los movimientos políticos y las campañas electorales, pero que de la exploración exhaustiva de dicha normativa se establece que no existe sanciones sobre aquellas conductas mediante los partidos políticos incurrir en la contaminación visual a través de la difusión de sus campañas políticas.

El 15 de septiembre se celebra el Día Internacional de la Democracia. Este día fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas para promover y preservar los principios de la democracia y destacar la importancia de la participación ciudadana en los procesos democráticos, una ocasión significativa tanto a nivel nacional como global. Este año específicamente se propone “Empoderar a la próxima generación”, reconociendo su papel fundamental en la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015). Facilitar que

los jóvenes y las mujeres ejerzan su derecho a participar en los asuntos del país, es esencial para fomentar una cultura de confianza hacia las instituciones políticas, disminuir la sensación de distancia con los líderes elegidos y promover una representación inclusiva (PNUD Ecuador, 2023).

## **1.2. Derecho a la ciudad**

La comprensión del "derecho a la ciudad" cada vez gana importancia dentro del contexto jurídico ecuatoriano como un principio que trasciende más allá de la mera ocupación del espacio urbano. Este derecho implica el reconocimiento legal de que los ciudadanos tienen no solo el acceso, sino también la involucración activa en la planificación, desarrollo y toma de decisiones que afectan la configuración y el uso de su entorno urbano. En este contexto, se explorará la conceptualización y la aplicación del derecho a la ciudad en Ecuador a partir de una perspectiva legal, es pertinente así mismo incorporar el análisis de cómo se integra en la legislación nacional y local para garantizar la equidad, la participación ciudadana y en mismo sentido el desarrollo sostenible en el ámbito urbano.

Uno de los primeros autores en referirse al derecho a la ciudad, fué Henri Lefebvre (1967), escribió sobre este derecho cuando las ciudades europeas atravesaban un tiempo de reconstrucción en un periodo denominado “Los Treinta Gloriosos”, después de la segunda guerra mundial; que trajo con ella la imposibilidad de que los obreros sean capaces de participar de las decisiones referentes a la ciudad. Debido a esto, el autor generó la hipótesis referente a este tema, que versa sobre la posibilidad y la habilidad de los ciudadanos habitantes dentro de lo urbano, en especial la clase obrera, tanto para crear como para producir la ciudad.

Por otra parte, David Harvey, gracias a su texto “El derecho a la ciudad” (2008), y demás, se consideró como uno de los difusores más importantes de este tema en medios eruditos del mundo anglosajón. Asimismo, plantea que este derecho, manifestado por los movimientos anticapitalistas urbanos de la época, posibilita

convertir y rescatar a la ciudad como bien común. Al contrario de Lefebvre, Harvey (Harvey, 2013), postula que se deberían recuperar las “prácticas ciudadanas insurgentes”, y mas no la lucha de los obreros; enfatizando que, en lo referente al derecho a la ciudad, este es un derecho que se niega cada vez más a numerosos sectores de la ciudad.

En el mismo contexto, Borja (2018), actualiza el concepto planteado por Lefebvre, y menciona que en cada período de la historia y en cualquier parte del mundo, este concepto abarca la totalidad de los derechos inherentes a la ciudadanía. Por lo tanto, funciona como un punto de referencia para tomar medidas en el momento actual, para comprender la situación actual y para la formulación de políticas urbanas (Harari & Menéndez, 2012). Es evidente que este concepto no es estático, sino que evoluciona a lo largo del tiempo y es aplicable universalmente. Se subraya su utilidad como punto de referencia para la toma de decisiones en el presente, la comprensión de la realidad actual y la formulación de políticas urbanas. Este análisis resalta la continuidad y la relevancia dinámica del concepto en el ámbito urbano.

Por su parte, Ana Fani Alessandri, ha sido la precursora de estos conceptos en Latinoamérica. Enfatiza en la necesidad de rescatar el espacio público urbano, para de esta forma garantizar la formalización del nombrado derecho a la ciudad, un ejemplo claro es en Brasil a través de la creación del Ministerio de la Ciudad (2003), evitemos que las acciones de resistencia o las posturas anticapitalistas de la población disconforme con el sistema sean asimiladas por completo. A pesar de esto, parece que las grandes empresas están obteniendo el control sin que los gobiernos, en particular en el contexto latinoamericano, tomen medidas destinadas a mitigar, si no a revertir, los perjuicios que este sistema ha causado en el bienestar de los habitantes (Alessandri, 2019).

En el mismo sentido, el autor colombiano Velásquez Carrillo (2004), proporciona una visión de la noción de derecho a la ciudad, mismo que se plantea como el tercer principio unificador clave en la concepción urbana. Este principio se fundamenta en la idea de que los individuos deben disfrutar de sus derechos

humanos y participar activamente en la vida ciudadana. El escritor sostiene que el derecho a la ciudad es un derecho de carácter multifacético que abarca aspectos políticos, sociales, económicos y culturales, lo que lo hace inherentemente complejo (Correa Montoya, 2010).

La necesidad urgente de reforzar el papel de las ciudades para mejorar el goce colectivo del espacio público seguro y libre de cualquier tipo de contaminación, genero la participación de entidades no gubernamentales (ONG), mismas que han conseguido la visibilidad del derecho a la ciudad a lo largo del tiempo. Es así que, se define como el derecho de todos los ciudadanos a residir, usar, producir, convertir, regir y recrearse en pueblos, ciudades y asentamientos urbanos equitativos, que sean seguros, democráticos, inclusivos y sostenibles se definen como recursos compartidos esenciales para una existencia digna; y a su vez es afirmado por la Organización de Naciones Unidas Hábitat. Estos son definidos como bienes comunes para una vida digna (ONU HABITAT, 2020).

En el mismo sentido se creó la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad, es un documento importante que promueve y defiende el derecho de todas las personas a vivir en ciudades justas, equitativas y sostenibles. Esta carta establece principios y directrices fundamentales para asegurar que las ciudades sean lugares donde se respeten los derechos humanos, se fomente la igualdad y se promueva la participación ciudadana (Carrión & Dammert, 2020). Este instrumento destaca un marco jurídico internacional relevante en el espacio de los derechos humanos y el perfeccionamiento urbano sostenible. Así mismo, representa un instrumento normativo que aboga por la protección y promoción del derecho de las personas a residir en ciudades justas, equitativas y sostenibles.

La necesidad de preservar la naturaleza y sus recursos ha generado diversas propuestas para lograr el desarrollo sostenible. A lo largo de décadas, las ideas de desarrollo y las preocupaciones ambientales han estado interconectadas, aunque el concepto de desarrollo sostenible solía incluirse, en otros términos. Ignacy Sachs introdujo el concepto de eco-desarrollo con la intención de

promover estrategias que consideraran las condiciones y potencialidades de la naturaleza, así como el uso responsable de los recursos. Sin embargo, las estrategias de eco-desarrollo enfrentaron resistencia antes de superar las barreras de la gestión sectorizada y la planificación centralizada. La resistencia al cambio en el orden económico debilitó el potencial transformador de este concepto, y eventualmente su uso fue prohibido en los foros correspondientes (Leff, 2020).

Desde una perspectiva jurídica, la propuesta de Sachs sugiere la necesidad de estrategias que contemplen las condiciones naturales y el uso responsable de los recursos, lo que podría requerir la formulación de políticas y marcos legales integrados que incorporen consideraciones medioambientales en el desarrollo económico. No obstante, la resistencia económica que enfrentó el eco-desarrollo plantea posibles desafíos legales en relación con la implementación efectiva de estas estrategias. Además, la posterior prohibición del uso del término en ciertos foros podría tener implicaciones legales, reflejando una falta de consenso o aceptación en esos contextos específicos. Es decir, destaca la necesidad de armonizar las propuestas de Sachs con marcos legales efectivos, abordando posibles obstáculos tanto en términos económicos como ambientales.

El aumento en la población mundial ha generado a su vez una mayor necesidad de recursos para satisfacer las demandas de las personas. Como resultado, la preocupación por el deterioro del medio ambiente está ganando cada vez más relevancia y atención. Por lo tanto, se requiere un término que englobe la relación entre el desarrollo económico y la protección del entorno, y este término se conoce como "desarrollo sostenible". Mismo que ha sido nombrado después de varias convenciones que se entablan en este sentido.

El crecimiento de la población mundial ha generado una creciente demanda de recursos para compensar las necesidades de las personas, lo que ha llevado a una mayor inquietud por el deterioro ambiental. En este contexto, surge el concepto de "desarrollo sostenible" para abordar la relación entre el desarrollo de la economía y la preservación del entorno. Este término ha adquirido

relevancia a raíz de diversas convenciones que abordan la necesidad de conciliar el progreso humano con la protección ambiental. La creación y adopción del concepto de desarrollo sostenible reflejan la búsqueda de un equilibrio entre el crecimiento económico y la responsabilidad ambiental en el contexto de un mundo en constante evolución.

La conocida Cumbre de la Tierra, establecida frecuentemente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), que fue celebrada en Rio de Janeiro (1992), estableció el inicio de una colaboración global destinada a impulsar iniciativas a nivel mundial, nacional y adicionalmente local, con el objetivo compartido de conseguir un Desarrollo Sostenible. Reafirmando este concepto se desarrolló la Cumbre de la Tierra de Johannesburgo (2002), donde se destacó la importancia de permitir que las personas satisfagan sus necesidades sin causar daños al medio ambiente, y se decretó la Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible (DEDS, 2005-2014).

Seguido de esto se dio la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Conferencia de las Naciones Unidas, 2012), también llamada “Rio+20”, donde varios Estados miembros dieron el compromiso de mantener el Desarrollo Sostenible dentro de sus naciones y dio lugar a la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. De manera similar, se llevó a cabo Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible (EDS, 2014), donde se ratificó los conceptos mencionados por las convenciones antecesoras y enmarcando el impulso para continuar con el “Programa de Acción Global”, con el fin de fortalecer la Sostenibilidad.

Simultáneamente se dio la Declaración del Milenio (Naciones Unidas, 2002), en el cual alrededor de 189 países, que forman parte de las Naciones Unidas se ratificaron en la misma, que, a su vez, estableció ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio mismos que se comprometerían a alcanzarlos en el periodo 2000-2015. Con la firme intención de enfocarse en ejes como preservación del medio ambiente, discriminación a la mujer y la pobreza incluyendo la problemática que

esta genera, como el hambre, las enfermedades y analfabetismo (Mayoral, Pina, & Vilches, 2020).

Esta Declaración, ratificada por el Ecuador, representa un hito legal que establece compromisos vinculantes a nivel internacional. Este documento refleja la voluntad de los Estados miembros de abordar cuestiones críticas, como la preservación del medio ambiente, la eliminación de la discriminación de género y la reducción de la pobreza, aspectos que impactan directamente en el desarrollo sostenible y el bienestar global. Al ser un acuerdo ratificado, adquiere un carácter normativo, comprometiéndole legalmente a los países a implementar acciones concretas para lograr los objetivos delineados. La Declaración del Milenio, desde la perspectiva jurídica, sirve como base para evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los países y promover la rendición de cuentas en el ámbito internacional, marcando así un precedente legal importante en la cooperación global para el desarrollo.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible o también llamados ODS, surgen a partir del año 2015, donde las Naciones Unidas propusieron la moción para aprobar de la Agenda 2030 con el fin de mantener un Desarrollo sostenible brindando a los países y sus sociedades la oportunidad de emprender una nueva dirección destinada a mejorar el bienestar de todas las personas, asegurando que nadie quede rezagado. La Agenda se compone por 17 ODS, que subrayan la importancia de afrontar la eliminación de la pobreza a través de estrategias que promuevan el crecimiento de la economía y atiendan diversas necesidades sociales; además, se centra en la combatir el cambio climático y conservar el entorno ambiental (ONU, 2015b).

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, nombrado “Ciudades y comunidades sostenibles” (ONU, 2015b), se enfoca en lograr que las ciudades y comunidades sean sustentables. Esto implica asegurar que la totalidad de los habitantes tenga acceso a servicios básicos, incluidas viviendas y medios de transporte seguros, apropiados y asequibles, especialmente para aquellos en situaciones vulnerables. Igualmente fomenta la disminución del impacto

ambiental en las áreas urbanas, la creación de áreas verdes y espacios públicos que seas inclusivos y seguros, el desarrollo urbano sostenible y el perfeccionamiento de las situaciones en las áreas marginadas. Así mismo, busca salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo y fortalecer la relación entre las zonas urbanas y rurales para promover un desarrollo beneficioso para uno y otro (ONU, 2015a) (Pacto Mundial Red Española, 2020).

De ahí que, este objetivo se desglosa con diez metas que tienen el mismo fin, ciudades libres de todo tipo de contaminación. Sin duda, todos estos conceptos albergan al derecho a la ciudad como un punto de importancia dentro del desarrollo de cada urbe, destaca la necesidad de fortalecer la relación entre las zonas tanto urbanas como rurales para lograr un desarrollo beneficioso para ambas. Esto sugiere un enfoque integral que reconoce la interdependencia de estas áreas en el marco de un desarrollo que sea sustentable. Así mismo, el ODS 11 aborda una diversidad de aspectos relacionados con el desarrollo sostenible tanto de ciudades como de comunidades, integrando preocupaciones sociales, económicas y ambientales para lograr un equilibrio armonioso y beneficioso para todos.

Por otra parte, el derecho a la ciudad se encuentra contemplado en el marco legal del Ecuador como un derecho fundamental. La Constitución de la República del Ecuador (2008), ofrece un antepié de este, en el Artículo 23 y 30, entablando que los ciudadanos poseen el derecho a participar de los espacios públicos, así mismo, de un hábitat seguro y demás que permitan el libre desarrollo de la persona. El art. 31 *ibidem*, por su parte ya especifica en forma clara el derecho a la ciudad:

“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de

la ciudadanía” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Dentro de la misma norma se enmarca el derecho a la vivienda, a un hábitat amigable y a la conservación del ambiente. Se instituye el derecho de la población a residir en un entorno saludable y en armonía con el equilibrio ecológico, asegurando la sostenibilidad y una calidad de vida adecuada. De igual forma dentro de los derechos de libertad, la Constitución reconoce y garantiza a las y los ecuatorianos a estar dentro de un ambiente que sea sano, ecológicamente equilibrado, que en su mayoría se encuentre libre de contaminación y por supuesto que se mantenga en armonía con la naturaleza (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Infra constitucionalmente el Código Orgánico del Ambiente (2017), una norma relativamente nueva dentro del ordenamiento ecuatoriano, creado con el objeto de asegurar el derecho de las personas a residir en un entorno saludable y ecológicamente equilibrado, además de resguardar los derechos de la naturaleza para lograr el buen vivir o *sumak kawsay* (COA, 2017, art.1), asemeja los conceptos ya mencionados en líneas anteriores respecto de la intención del Estado ecuatoriano por mantener condiciones de vida aptas para el ser humano dentro ciudades ecológicamente equilibradas.

Al margen de lo dicho, para lograr que este derecho sea de pleno goce de los ciudadanos se establece dentro de la norma ya mencionada, que es necesario prevenir, controlar y reparar integralmente los daños que hayan sido causados al medio ambiente (COA, 2017). Es decir, el Estado, personas jurídicas, personas naturales estarán legalmente obligados a asumir la responsabilidad por los perjuicios o efectos adversos al medio ambiente que hayan ocasionado.

La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, 2018), reconoce al derecho a la ciudad en el capítulo segundo, artículo 5, dentro de los “Principios Rectores y Derechos Orientadores del Ordenamiento Territorial Planeamiento del Uso y Gestión del Suelo”; derecho que incluye los subsiguientes elementos:

- a) “El ejercicio pleno de la ciudadanía que asegure la dignidad y el bienestar colectivo de los habitantes de la ciudad en condiciones de igualdad y justicia,
- b) La gestión democrática de las ciudades mediante formas directas y representativas de participación democrática en la planificación y gestión de las ciudades, así como mecanismos de información pública, transparencia y rendición de cuentas,
- c) La función social y ambiental de la propiedad que anteponga el interés general al particular y garantice el derecho a un hábitat seguro y saludable. Este principio contempla la prohibición de toda forma de confiscación”(COOTAD, art 5, 2010)

### **1.3. Contaminación Visual**

En el medio ambiente, podemos identificar diversos tipos de contaminación, siendo los más destacados y extensamente estudiados aquellos que afectan abarca los tres principales recursos, que son: agua, aire y suelo. No obstante, existe también la contaminación urbana, un aspecto que ha sido escasamente abordado en los estudios de investigación, y que engloba la problemática de la contaminación visual. Al ser este un campo poco investigado, los ciudadanos no toman conciencia real de lo que implica mantener a las urbes con espacios públicos que permitan gozar del derecho a la ciudad.

Al respecto, se han generado varios conceptos, dentro de los más representativos se puede mencionar al propuesto por Jerez (2007), la contaminación visual hace referencia a la alteración o perturbación en la apariencia de un entorno, tanto en su aspecto natural como en su configuración artificial, y cómo esto repercute en las circunstancias de vida y en las ocupaciones esenciales de los organismos vivos. Noción que pone particular atención en las afectaciones que esta puede tener en la población. Adicionalmente esta definición amplia incluye tanto aspectos naturales como artificiales, reconociendo la complejidad del entorno.

Más allá de la estética, estos conceptos destacan que la contaminación visual tiene repercusiones directas en las condiciones de vida de las personas, afectando aspectos psicológicos, emocionales y el bienestar general. Se enfatiza la preocupación por los impactos sociales, resaltando la relación entre la calidad visual del entorno y el bienestar de la población. Además, la amplitud de cada concepto reconoce diversas fuentes y manifestaciones de contaminación visual, subrayando la complejidad del entorno construido y natural. En general, el enfoque integral destaca la necesidad de abordar la contaminación visual considerando sus implicaciones prácticas y funcionales en la vida cotidiana y la salud de los individuos, más allá de su aspecto estético superficial.

Por otra parte, otro autor hace una aproximación sobre este concepto enfocado en el daño visual que esta provoca. Méndez (Méndez, 2013), dice que la contaminación visual se puede describir como el exceso de elementos que no forman parte de la arquitectura y que afectan negativamente la belleza y la apariencia de un entorno tanto rural como urbano. Esta definición resalta la idea de que la contaminación visual no se limita a la polución o la basura, sino que incluye elementos no deseados que pueden ser intrusivos y perjudiciales para la estética de un lugar.

La contaminación visual efectivamente se considera un problema significativo en nuestras ciudades y paisajes rurales, dado que puede tener consecuencias desfavorables en la calidad de vida de los individuos. Cuando hay un exceso de elementos que no están relacionados con la arquitectura o el diseño planificado de un lugar, como vallas publicitarias, cables aéreos desordenados, letreros luminosos excesivos o estructuras mal ubicadas, se produce una degradación de la estética del entorno. Este abuso de elementos no arquitectónicos puede tener varias consecuencias perjudiciales a la salud.

A pesar de que hay numerosas interpretaciones acerca del significado de salud, la mayoría concuerda en que, se trata de una expresión de la habilidad del ser humano para ajustarse a su entorno (Vélez, 2007). La Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) reconoce a la salud como un derecho,

dando seguridad a las personas para acceder a este cuando así lo requieran, lo que permite el goce de este derecho desde todas sus dimensiones. La Organización Mundial de la Salud (2006), en forma similar manifiesta que salud también se refiere a un estado consumado de salud física, mental y se toma en cuenta también el ámbito social.

La contaminación visual desafortunadamente es una dificultad significativa que perturba la calidad de vida en muchas regiones, y América Latina no es una excepción. En paralelo con países que se encuentran más desarrollados, las áreas públicas de América Latina tienden a presentar una mayor diversidad de elementos visuales disruptivos. Esto puede deberse a una variedad de razones, como un desarrollo urbano menos planificado, una regulación menos estricta o la falta de recursos para abordar adecuadamente estos problemas.

Diversas ciudades de América Latina han tomado la iniciativa de establecer regulaciones normativas para abordar la contaminación visual. Un ejemplo destacado, la ciudad de Sao Paulo en Brasil ha sido un referente y fuente de inspiración para otras ciudades en todo el mundo como un modelo a seguir. En el año 2006, se promulgó la "Ley de Ciudad Limpia" donde se impide la publicidad exterior, y esta medida ha recibido un amplio respaldo por parte de la mayoría de la población. Este enfoque normativo adoptado por Sao Paulo demuestra la creciente conciencia acerca de los problemas afines con la contaminación visual y cómo la sociedad puede tomar medidas para combatirlo (Gamez, 2013).

En Ecuador, no se ha establecido una regulación específica para abordar la contaminación visual, pero se pueden aplicar ciertos marcos legales existentes en esta situación; la Constitución (Constitución de la República del Ecuador, 2008), respalda el derecho de los habitantes a vivir en un entorno saludable, como ya se lo había abordado en líneas anteriores; adicionalmente la Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial (Ministerio de Transporte y Obras Públicas, 2012), menciona sobre esta contaminación haciendo referencia a los rótulos que afecten la visibilidad de los conductores ya sean internos o externos;

pero ninguna normativa que explícitamente refiera a el control de la contaminación visual dentro de las ciudades y mucho menos dentro de la propaganda electoral .

En este contexto, dentro del territorio ecuatoriano, la carencia de regulaciones específicas dirigidas a la mitigación de la contaminación visual señala la ausencia de normativas concretas para el manejo de esta problemática en entornos urbanos y durante los periodos electorales. A pesar de que la Constitución de 2008 respalda este derecho que tienen los ciudadanos a habitar en un entorno saludable, no se encuentran disposiciones explícitas que faciliten el control de la contaminación visual en áreas urbanas o en la propaganda política. Este vacío normativo enfatiza la necesidad de una atención legislativa más específica para abordar de manera integral la contaminación visual en diversos contextos.

El impacto visual adverso, al manifestarse en entornos cotidianos, conlleva efectos perjudiciales que merecen consideración desde una perspectiva jurídica. Este fenómeno puede exacerbar el nivel de estrés experimentado por los individuos, afectar negativamente el atractivo estético de áreas públicas y contribuir a la percepción general de negligencia por parte de las autoridades responsables del mantenimiento y cuidado del entorno. Es trascendental enfatizar que la presencia de elementos visuales disruptivos, como grafitis y cables aéreos desordenados, no solo perturba el nivel de vida de los residentes, sino que, a su vez, también puede tener consecuencias legales en términos de turismo y la atracción de inversiones en la región. La depreciación visual puede influir adversamente en la imagen de la localidad, lo que podría traducirse en pérdidas económicas, tanto en el ámbito turístico como en el de la inversión.

En el mismo sentido, la consecuencia de este tipo de contaminación enmarca un impacto adverso en el entorno, y su influencia en la calidad de vida es bastante evidente. En su mayoría, este tipo de contaminación se deriva de la acción humana y generalmente involucra elementos que van en contra de la belleza estética y la vista del paisaje, introduciendo componentes visuales foráneos que

desmejoran o dañan el entorno (Equipo Editorial, Etecé, 2021). Estos elementos perturbadores de la vista hacen que las personas se vean forzadas a notarlos y, como resultado, los distraen de un entorno que debería ser agradable y tranquilo. No obstante, estos factores acaban teniendo un impacto perjudicial en el bienestar de las personas, incluyéndose en este la salud, lo que subraya la importancia de abordar esta problemática.

Por lo tanto, se aborda la problemática de la contaminación visual, al destacar su impacto negativo en el hábitat y su consecuente influencia en la calidad de vida. Se resalta que esta forma de contaminación tiene un impacto adverso en la apariencia y calidad general del entorno, derivándose principalmente de la acción humana. La presencia de elementos visuales no deseados se describe como contraria a la belleza estética y al paisaje, introduciendo componentes visuales foráneos que resultan intrusivos y disruptivos. Se destaca también que estos elementos pueden desmejorar o dañar el entorno, subrayando así la importancia de abordar la contaminación visual para perfeccionar la calidad de vida y preservar la integridad del medio ambiente. En conjunto, resalta la importancia de implementar acciones o de tomar medidas para contrarrestar los efectos perjudiciales de esta forma de contaminación.

La contaminación visual presenta también primordiales, que se enfocan en el aumento del estrés, lo que, como resultado, puede perjudicar las condiciones de vida, progreso o trabajo. El estrés tiene la capacidad de afectar la salud cardiovascular y emocional de las personas, e incluso puede disminuir sus niveles de productividad al mantenerlos constantemente distraídos.(Equipo Editorial Etecé, 2021). El estrés ambiental se origina a partir de la sobreexposición a estímulos visuales abrumadores. Los impactos de la contaminación visual se manifiestan de diversas formas en los individuos; en algunas situaciones, puede generar agresividad en las personas sin que sean conscientes de lo que está causando esta reacción, mientras que, en otros casos, tienden a volverse menos organizados y más impacientes (Sernoticia, 2018)

#### **1.4. El papel de los GADS municipales en el derecho a la ciudad**

En el marco legal ecuatoriano, el papel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), se convierte en un elemento crucial para materializar el derecho a la ciudad. Estos entes, constituidos en la estructura descentralizada del Estado, desempeñan un papel decisivo en la planificación, desarrollo y gestión de los entornos urbanos. La legislación nacional reconoce la autonomía de los GADs municipales y les confiere competencias específicas con el fin de garantizar la efectiva garantía de derechos fundamentales en el ámbito urbano. Es pertinente abordar cómo los GADs municipales, en virtud de su competencia autónoma, contribuyen a la realización del derecho a la ciudad en el Ecuador, y por lo mismo las disposiciones normativas que delimitan sus funciones, así como su responsabilidad en la creación de ciudades justas, equitativas y sostenibles.

La Constitución de Ecuador (2008), al ser la máxima ley del país, cumple con las funciones fundamentales de establecer las pautas para crear leyes y sentar los cimientos en los que se sustenta todo el sistema legal. Esto se debe a que la Constitución no solo establece los principios y valores fundamentales que rigen la nación, sino que también proporciona el marco legal para la creación de nuevas leyes y reglamentos; tiene un impacto profundo en la estructura y el funcionamiento del Estado y en la vida de los ciudadanos.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), instituye un sistema de organización territorial complejo que incluye la creación de regiones autónomas y distritos metropolitanos, además de la segmentación territorial preexistente en provincias, cantones y parroquias, en un territorio relativamente pequeño de 256,370 kilómetros cuadrados. Según el artículo 238 de la misma norma, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como se les conoce en norma ya mencionada, poseen "autonomía política, administrativa y financiera" y se basan en nociones como la equidad territorial, solidaridad, la subsidiariedad, la integración y la participación ciudadana. Este sistema de organización territorial se acompaña de un proyecto de asignación de competencias correspondiente.

La estructura de organización territorial descrita en la norma suprema es un tema importante, ya que define cómo se distribuyen las competencias y el poder entre diferentes niveles de gobierno en el país. La inclusión de regiones autónomas y distritos metropolitanos en un territorio relativamente pequeño destaca la diversidad y complejidad de la administración del país. Además, la atribución de soberanía política, financiera y administrativa a los gobiernos autónomos descentralizados resalta la importancia de la descentralización y la participación en la toma de decisiones a nivel local en la gobernanza del país. La Norma Suprema también subraya principios fundamentales como la solidaridad, la subsidiariedad y la participación ciudadana, que son cruciales para el funcionamiento de este sistema de organización territorial.

En virtud de la responsabilidad conferida al gobierno autónomo descentralizado municipal para supervisar y regular la disposición de publicidad, redes o señalización, se torna imperativo exponer las regulaciones que rigen dichas prácticas. En este contexto, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD, 2010), se presenta como la fuente normativa pertinente que proporciona el marco jurídico para la generación de dichas regulaciones. Este Código, al ser una normativa legal de carácter orgánico, establece las disposiciones específicas que facultarán a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a ejercer su competencia en la supervisión y regulación de la disposición de elementos visuales en su jurisdicción. Por ende, se erige como la base normativa primordial que legitima y guía la acción normativa de los entes municipales en relación con la distribución de publicidad, señalización o redes.

De acuerdo con el artículo 55, párrafo b) de la norma ya mencionada, indica que es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal supervisar el uso y ocupación del suelo en el cantón. El concejo municipal, de acuerdo con el artículo 57, literal x) de la misma norma, atribuye a este la facultad de regular y supervisar, a través de las regulaciones cantonales correspondientes, en lo referente a el uso del suelo dentro del área establecida en el cantón, en conformidad con las leyes aplicables e instaurar las directrices

urbanísticas para la tierra.

Además, dentro de las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, según lo indicado en el artículo 54, párrafo k) del COOTAD, se encuentra la tarea de regular, así como controlar y prevenir la contaminación ambiental en el territorio del cantón en coordinación con las políticas ambientales a nivel nacional; Este pasaje destaca la importancia de la regulación del uso del suelo y la gestión ambiental a nivel municipal. Estas responsabilidades recaen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y el Concejo Municipal, y son esenciales para garantizar un desarrollo sostenible, la planificación urbana adecuada y la protección del entorno. La referencia a las leyes y políticas nacionales destaca la necesidad de armonizar las acciones locales con los objetivos y normativas a nivel nacional como en el ámbito internacional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 54, párrafo m) del COOTAD, entre las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, se incluyen las medidas de regulación, así como la supervisión del uso del espacio público en el cantón, con un enfoque particular en la supervisión de todas las acciones llevadas a cabo en esa área, al igual que la instalación de publicidad, redes y señalización. El concejo municipal, de conformidad con el artículo 57, literal a) ibidem, tiene el poder de ejercer la función normativa en las áreas de competencia de cada GAD Municipal. Esto se logra a través de la promulgación de normativas a nivel cantonales decir, ordenanzas, así como también mediante acuerdos y resoluciones.

En este sentido se resaltan las responsabilidad y facultades de los Gobiernos Municipales en cuanto se refiere a el control del uso del espacio público, la gestión de actividades y la colocación de elementos como publicidad y señalización. Estas responsabilidades son esenciales para mantener el orden y la calidad de vida en el cantón, y se realizan a través la regulación normativa. La problemática señalada en relación con la contaminación del medio ambiente y la degradación de espacios públicos durante los procesos electorales en el cantón

Latacunga demanda una consideración desde la perspectiva jurídica. La ausencia de oportuna remoción de elementos publicitarios utilizados por partidos políticos, tales como banderas, pancartas y afiches, revela una falta de regulación e intervención por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de dicho cantón.

En este contexto, resulta imperativo examinar la aplicabilidad y eficacia de las normativas legales existentes que deberían regir la gestión y control de la propaganda política en entornos urbanos. El incumplimiento de la pronta remoción de estos elementos podría constituir una violación a las disposiciones normativas vigentes, en particular aquellas relativas a la preservación del orden y la estética en el espacio público.

Además, la consideración de la festividad anual de la Mama Negra como Patrimonio Cultural Intangible de la Nación destaca la relevancia de salvaguardar y conservar el patrimonio cultural. La presencia de propaganda política, especialmente la pintura en paredes, no solo afecta el entorno estético, sino que podría contravenir normativas específicas destinadas a la conservación del patrimonio cultural, esto podría conllevar a tener implicaciones jurídicas adicionales.

Por ende, se aboga por la implementación de medidas normativas y de control más efectivas por parte de la autoridad municipal, para asegurar el cumplimiento de las normativas existentes y se resguarde tanto el entorno urbano como el patrimonio cultural de la localidad. Es fundamental establecer regulaciones claras y aplicables que mitiguen los impactos negativos durante los procesos electorales, asegurando así la armonía entre el ejercicio democrático y la preservación del entorno y la identidad cultural.

## **CAPITULO II. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **2.1. Metodología de la Investigación**

El presente estudio adopta una perspectiva legal y se sumerge en el análisis del derecho a la ciudad en el marco específico de las campañas políticas en Ecuador. La metodología de este proyecto se erige sobre la premisa de examinar detalladamente cómo las acciones y estrategias desplegadas durante el proceso electoral, en particular en relación a la ocupación del espacio público y generación de contaminación visual, interactúan con los compendios y normativas que rigen el derecho a la ciudad en la legislación nacional y cantonal. La metodología, así concebida, busca aportar un análisis jurídico riguroso y contextualizado sobre la dinámica electoral y su vinculación con el derecho a la ciudad, contribuyendo así al entendimiento y la discusión académica en este campo.

La investigación se fundamenta en un paradigma crítico propositivo, es decir, analiza la realidad social y cultural desde un plano jurídico, mientras que su enfoque propositivo radica en la búsqueda de una alternativa para afrontar desafío de la contaminación visual generada por la propaganda electoral (Castillo, 2012). A fin de analizar teórica y jurídicamente que son las campañas políticas y el derecho a la ciudad, de igual manera, se pretende evaluar la situación del derecho a la ciudad durante periodos electorales en el cantón Latacunga, y a su vez, proponer las normas que deben regular las campañas políticas.

Por consiguiente, se tienen en cuenta ciertos procesos, métodos y recursos utilizados para obtener los resultados derivados del proyecto de investigación y la recopilación de información; por lo que, se presenta un enfoque cualitativo de naturaleza descriptiva, a través del método inductivo, así mismo se emplearán tanto métodos generales como específicos. Esta aproximación se basará en una investigación bibliográfica documental, la cual será complementada con la técnica de la entrevista para lograr fundamentar la temática planteada.

El enfoque cualitativo al ser un método de investigación que no requiere de datos numéricos, por el contrario, se enfoca en el análisis de fenómenos sociales desde una perspectiva subjetiva, que permita establecer las principales características que implica elaborar una regulación jurídica de las campañas políticas. Este enfoque es de naturaleza inductiva, lo que implica la obtención de dato con el fin de perfeccionar las preguntas de investigación o para plantear nuevas incógnitas durante el proceso de análisis y comprensión (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014).

El alcance descriptivo, se tiene como objetivo realizar investigaciones con un enfoque fenomenológico o narrativo constructivista. Estas investigaciones se orientan hacia la descripción de las percepciones personales que emergen dentro de un conjunto de personas en relación con un fenómeno particular (Ramos, 2020); en la presente investigación se desarrolla, a través, de la separación del fenómeno objeto de estudio mediante cuatro ejes principales que son: las campañas políticas, el derecho a la ciudad, la contaminación visual y la función de los GADS municipales en el derecho a la ciudad con el objeto de comprender y evaluar los mismos dentro del contexto que se presenta actualmente.

La investigación documental se describe como un conjunto de procedimientos y técnicas destinados a buscar, procesar y almacenar información presente en documentos. En un primer plano, se enfoca en la recuperación de datos existentes, y en un segundo plano, se centra en la presentación metódica, coherente y adecuadamente fundamentada de incorporar datos recientes en un artículo científico. Es esencial comprender que la investigación documental va más allá de la mera recuperación de documentos relacionados con un tema específico (Constantino, 1993).

Es crucial comprender que, en el ámbito legal, la investigación documental implica más que simplemente la recuperación de documentos. Implica una interpretación profunda de la legislación, la jurisprudencia y otras fuentes legales pertinentes para analizar cómo se aplican o impactan los principios de lo

referente al derecho a la ciudad durante el proceso electoral. Esta metodología proporciona la base jurídica necesaria para sustentar las conclusiones y recomendaciones del proyecto de investigación, así permite contribuir a una comprensión más completa y legalmente fundamentada de la interacción entre el derecho a la ciudad y las campañas políticas en Ecuador.

## **2.2. Técnicas e Instrumentos de recolección de información**

El estudio manejó la modalidad bibliográfica documental, así como la de campo, Se utilizaron diversas fuentes para recopilar información, incluyendo libros en formato físico y digital, normativa nacional como internacional, revistas y artículos científicos; que representan fuentes primarias relevantes para el tema de investigación en cuestión. Adicional a esto, como fuente secundaria se tomó la Resolución Administrativa No. 001-2023-DJM-AL, emitida por el Municipio de Latacunga con el fin de controlar aspectos relacionados a la última campaña electoral desarrollada en el Ecuador.

En lo que respecta a la exploración de campo, se llevaron a cabo entrevistas a diversas personas expertas en la materia, iniciando por la dirección de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi a cargo del Ing. Eduardo Toaquiza, así como al Ab. José Tibán Guala encargado del departamento de asesoría jurídica de la misma entidad; adicionalmente a los Directores Provinciales de los partidos políticos más populares dentro de la ciudad de Latacunga, Ab. Tania Vázquez representante del partido Creando Oportunidades (CREO), Lic. Anthony Pazmiño representante del partido Unidad Popular y Ab. Cristian Molina representante del partido Izquierda Democrática; finalmente se entrevistó a Especialistas del departamento de Procuraduría Sindica del GAD Municipal del cantón Latacunga.

Se utilizó la técnica de entrevista, la cual posibilitó la elaboración de contextos de comunicación e intercambio de ideas los participantes en este tema de estudio, así como el investigador, con el propósito de recopilar datos que contribuyeran al avance de la investigación. Inicialmente, se aplicó una prueba

piloto de esta técnica a un individuo representante de cada categoría con el fin de identificar y solucionar posibles problemas de estructura. Posteriormente, se empleó la misma técnica con abogados, políticos y expertos en la temática planteada. Con el fin de poner en práctica la mencionada técnica, se emplearon cuestionarios estructurados que contenían preguntas abiertas diseñadas de manera personalizada para adecuarse a las características específicas de los participantes y a la información necesaria.

### 2.3. Población y Muestra

La entrevista se aplicó a dos entidades públicas encargadas del control de la campaña electoral y tres partidos políticos inscritos en el cantón Latacunga seleccionados mediante un muestreo no probabilístico; se entrevistó a 3 funcionarios de Procuraduría Síndica Municipal del GAD del cantón Latacunga quienes aportaron con criterios respecto a la normativa existente y al control que realiza la municipalidad con el fin de controlar la propaganda electoral, con el mismo fin se entrevistó al Director así como al departamento de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral en el cantón Latacunga. De la misma forma se aplicó esta técnica a tres representantes de los partidos políticos más populares dentro del cantón, con el propósito de preguntar su criterio respecto de la contaminación visual dentro de los periodos electorales.

Tabla 1

*Listado de entrevistados*

<b>Institución</b>	<b>Nombre</b>
<b>Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi</b>	- Ing. Eduardo Toaquiza - Ab. José Tibán Guala
<b>Representantes Partidos Políticos</b>	- Ab. Tania Vázquez - Lic. Anthony Pazmiño - Ab. Cristian Molina
<b>Especialistas del departamento de Procuraduría Síndica Municipal de Latacunga</b>	- Ab. Rubén Heredia Olivo - Ab. María José Bedón - Ab. Esteban Sánchez

Fuente: Elaborado por la investigadora

Con el fin de alcanzar el objetivo general a través de la consecución de los objetivos específicos, se justificó doctrinariamente la necesidad de proponer una

regulación jurídica de las campañas políticas que permitan afianzar el derecho a la ciudad en el cantón Latacunga; posteriormente se analizó la Resolución Administrativa No. 001-2023-DJM-AL, emitida por el Municipio de Latacunga, así como el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, el Código de la Democracia y la Constitución de la República del Ecuador como normativa vigente respecto del control de la propaganda electoral, y, finalmente se desarrolló una propuesta normativa respecto del control de la temática desarrollada a lo largo de la investigación.

#### **2.4. Propuesta Normativa**

En este sentido se presenta la propuesta normativa referente al control de la contaminación visual generada durante los periodos electorales con el fin de precautelar el derecho a la ciudad de los habitantes del cantón Latacunga; a lo que se sugiere los siguientes artículos, mismos que deberían incluirse dentro de una Ordenanza generada por el Consejo Municipal del Cantón Latacunga que controle este ámbito, siendo los siguientes:

Artículo S/N.- PROHIBICIONES GENERALES: Está prohibido cualquier expresión o método de campaña electoral, es decir propaganda electoral en:

1. Aquellos edificios que hayan sido declarados como patrimonio cultural, así como en monumentos históricos o artísticos ya sea a nivel nacional o local, incluyendo inmediaciones si la propaganda obstruye la visión directa de los edificios.
2. Áreas de conjuntos urbanísticos que han sido declarados de interés histórico, así como artístico y también turístico.
3. Espacios protegidos.
4. Aquellas áreas verdes, que contemplen árboles, jardines e incluso parques públicos.
5. Se prohíbe además la colocación de propaganda electoral en estructuras para la iluminación eléctrica, es decir, postes de alumbrado.
6. Carteles fabricados con cualquier tipo de material que sean colocados en

las calles de la ciudad.

7. La propaganda móvil no estará permitida cuando se la use en vehículos estacionados en ningún caso.

Artículo S/N.- PROHIBICIONES PARTICULARES: No se permite específicamente la exhibición de propaganda electoral ya sea esta pintada, trazada o escrita que esta aplicada directamente en las paredes, edificaciones, muros, vallas o cercas que sean visibles desde la vía pública.

Artículo S/N.- SANCIONES APLICABLES DURANTE DEL PROCESO ELECTORAL: Ante el caso de incumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza, se impondrán sanciones a quien corresponda, es decir partidos políticos, movimientos, agrupaciones sociales, así como también a las alianzas y personas naturales de la siguiente manera:

1. Infracción por parte de cualquier organización política, es decir, partidos, movimientos políticos, así como también a las agrupaciones sociales o alianzas: se emitirá una resolución sancionadora con una sanción igual a diez (10) remuneraciones básicas unificadas y la obligación de retirar la propaganda en un plazo de tres (3) días. Si no se cumple esta disposición, se impondrá una multa adicional igual a veinte (20) salarios básicos unificados.
2. Infracción por parte de personas naturales: se emitirá una resolución sancionadora con una multa equivalente a una (1) remuneración básica unificada y la obligación de retirar la propaganda en un término de tres (3) días. En caso de no cumplimiento, se impondrá una sanción adicional equivalente a dos (2) salarios básicos unificados.

Artículo S/N.- RETIRO DE LA PROPAGANDA: Después de que haya fenecido el periodo referente al tema electoral, cada partido político, movimiento político, al igual que agrupaciones sociales o alianzas que hayan promocionado e iniciado las candidaturas deberán retirar la propaganda y llevar a cabo las labores de mantenimiento requeridas en un lapso de 15 días desde la celebración de las

elecciones.

Artículo S/N.- INCUMPLIMIENTO DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA: En caso de incumplimiento, se asignará una multa de diez (10) remuneraciones básicas unificadas, donde se incluya la obligación de ejecutar el retiro de la propaganda en un término máximo a dos (2) días. En caso de persistir el incumplimiento, el Comisario Municipal deberá ordenar a la Empresa Pública de Aseo y Gestión Ambiental del cantón Latacunga (EPAGAL) la retirada o eliminación de la propaganda, con los costos a cargo del partido., movimiento político o agrupaciones sociales, con una multa adicional de veinte (20) salarios básicos unificados.

Artículo S/N.- IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES PERSONALIZADAS: La sanción se aplicará para cada anuncio de propaganda electoral realizada por partidos y movimientos políticos, así como también a las agrupaciones sociales o alianzas que se encuentren registradas en el cantón Latacunga.

## CAPITULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 3.1. Presentación de Resultados

Tabla 2

*Entrevista a funcionarios Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi*

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta</b> Ing. Eduardo Toaquiza	<b>Respuesta</b> Ab. José Tibán Guala	<b>Análisis</b>
<b>1.- ¿Considera usted que la propaganda electoral que permanece en las calles de la urbe tras las campañas políticas, es un problema para la ciudad desde la perspectiva de la contaminación visual?</b>	Si	Si, efectivamente es una preocupación del Consejo Nacional Electoral como ente rector del proceso de ejecución de los procesos electorarios. Una vez que concluye la campaña electoral es responsabilidad de las organizaciones políticas retirar todo el material electoral de los espacios públicos y privados en donde ha sido colocado este material electoral. El CNE tiene competencia para regular el uso de la propaganda electoral fuera del periodo electoral, es decir actividades de campaña anticipada. Obviamente después de una campaña electoral si daña la imagen visual, queda contaminado con material chatarra, entonces es el municipio quien tiene la función de regular a través de una Ordenanza. Lamentablemente en ninguna de las ciudades de Cotopaxi disponen de una ordenanza.	En unanimidad los entrevistados consideran que, efectivamente la propaganda electoral produce una contaminación visual en los periodos posteriores a las campañas políticas en la ciudad de Latacunga.

<p><b>2.- ¿Cuáles son las sanciones que emite la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi respecto de la negativa de los partidos políticos para retirar el total de la propaganda electoral al finalizar el periodo de campaña política en la ciudad de Latacunga?</b></p>	<p>El GAD Municipal de Latacunga emite un informe de incumplimiento de del Acto Administrativo al CNE Cotopaxi y posteriormente esta delegación remite el expediente del partido a la ciudad de Quito al Tribunal Contencioso Electoral para que los jueces en base a su competencia emitan la multa pertinente según la infracción cometida.</p>	<p>En la parte de sanción administrativa el CNE cuenta con veedores que hacen seguimiento del control de la campaña electoral en toda la jurisdicción provincial, con esas evidencias levantan el informe técnico y este es pasado a la unidad de Asesoría Jurídica para el respectivo análisis y de encontrar evidencias que contravengan la ley, se levanta la denuncia, posteriormente se traslada con todas las pruebas a la Tribunal Contencioso Electoral que es la instancia que juzga las infracciones de carácter electoral. Sin embargo, el uso y ocupación del suelo está a cargo de la Municipalidad, estos tienen la obligación a través de sus ordenanzas regular los tiempos, forma y espacios donde se debe colocar este material electoral.</p>	<p>La Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi como tal, no emite ninguna sanción respecto de la negativa por parte de las organizaciones políticas de retirar la propaganda electoral. Sin embargo, el GAD Municipal remite un informe de incumplimiento del acto administrativo, mismo que es analizado en la Delegación para posteriormente enviar al Tribunal Contencioso Electoral, quien es el Órgano competente para emitir sanciones en vista de que la ciudad no cuenta con una ordenanza que controle estos aspectos.</p>
<p><b>3.- ¿Cuál considera usted que sería un mecanismo que podría ser incorporado en la normativa local para que se pueda cumplir con el retiro de la propaganda electoral tal como lo establece el Código de la Democracia?</b></p>	<p>Se necesita un trabajo en conjunto del CNE Cotopaxi con el GAD Municipal para la elaboración de una Ordenanza que permita controlar la propaganda electoral. En el caso de Latacunga no existe una Ordenanza y se ve la necesidad de que se la realice. En el mismo sentido se ve la necesidad de una reforma al Código de la Democracia para el control de la propaganda electoral con el fin de no generar contaminación visual.</p>	<p>Primero debe existir una normativa legal que es la ordenanza municipal y en ella se pueda poner los mecanismos. Si la organización política a pesar de que tiene conocimiento de la norma incumple la disposición legal, el Municipio a través del área de limpieza y aseo de las calles podría asumir y pasar la factura y notificar al representante legal del partido político valorizando cuanto le costó al municipio levantar la propaganda electoral, inclusive cuantificando que tipo de materiales y de donde</p>	<p>Por igualdad de criterios se establece la necesidad de un trabajo mancomunado entre el CNE Cotopaxi y el GAD Municipal para la creación de una Ordenanza que permita el control de la contaminación visual generada en la ciudad durante los periodos electorales. En el mismo sentido se plantea la posibilidad de que la Municipalidad se encargue del retiro de la propaganda y las organizaciones políticas retribuyan los gastos a la entidad</p>

		se ha procedido a limpiar y si no cumple en un determinado plazo ya ejecutar a través de un juicio de coactiva.	municipal.
<b>4.- ¿Considera usted que en el caso de que la propaganda electoral no sea retirada por los partidos políticos cumplido el periodo electoral, el GAD Municipal de Latacunga debería asumir esa función?</b>	Si, por evitar la contaminación visual en el cantón, siendo esta una competencia municipal, pero efectivamente los partidos son los que deberían realizar este trabajo y a quienes se les debería acumular estos gastos.	Debe estar contemplado en la ordenanza esa posibilidad de que si la organización política no se interesa el GAD Municipal asumiría esa función, pero a costo de la organización política. Siempre tiene que llevar la responsabilidad el partido político porque el pueblo es el que está pagando los impuestos y no sería loable que solo el municipio asuma esa responsabilidad que no le corresponde al municipio sino más bien a las organizaciones políticas.	Las opiniones expresadas demuestran que efectivamente es viable que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga ante la negativa de los partidos políticos por retirar la propaganda electoral este asuma las labores de limpieza de la misma en la ciudad y estos costos sean retribuidos por las organizaciones políticas a la Municipalidad.

Fuente: Elaborado por la investigadora

Tabla 3

*Entrevistas realizadas a directores de Partidos Políticos en Latacunga*

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta Ab. Tania Vázquez</b>	<b>Respuesta Lic. Anthony Pazmiño</b>	<b>Respuesta Ab. Cristian Molina</b>	<b>Análisis</b>
<b>1.- ¿Considera usted que la publicidad electoral que queda después de los periodos de campaña política produce contaminación visual?</b>	En lo que tiene que ver con respecto a la provincia de Cotopaxi, hemos visto con bastante desilusión que cada vez que hay campaña electoral existe una contaminación visual bastante significativa y por ende con esta propaganda que está por lo general ubicada en los postes de luz, en los lugares de mayor afluencia social	Si.	Si.	Para los directores de los partidos políticos entrevistados, efectivamente se considera que la campaña política genera contaminación visual en la ciudad de Latacunga.

---

prácticamente si se vuelve una contaminación visual, pero sobre todo una contaminación al medio ambiente, dañando el ornamento de la ciudad. Dependiendo de cada ciudad en lo que tiene ver Latacunga vemos una ciudad colonial, bastante bonita pero que cuando existe el tema de la propaganda electoral se genera cierto aspecto que visualmente no cabe en el ornamento de la ciudad.

---

**2.- ¿Cuál considera usted que es la causa de que los diferentes partidos políticos no retiren la propaga electoral en la ciudad de Latacunga?**

Dentro de un proceso electoral y sobre todo de una campaña el objetivo es ganar o llegar a la meta vemos que por lo regular ganan ciertos partidos políticos y los que ya están dentro de la palestra electoral o ocupando el primer casillero cumplen con este reglamento porque ya se convierten en autoridades de elección popular, pero los candidatos que no tuvieron la suerte de ganar se demoran en sacar la propaganda y muchos de ellos se olvidan de retirar propaganda, puede ser sinónimo de que no está mapeado los lugares en donde se pusieron las pancartas, afiches, gigantografías o lonas. Segundo, el proceso de

Por descuido, además de que en ocasiones se mantiene la publicidad con el fin de seguir promocionando una candidatura.

Ausencia de conciencia para limpiar la ciudad. Propaganda que se encuentra fuera de las zonas mapeadas. Los candidatos que pierden las elecciones no retiran la propaganda colocada en campaña.

La principal causa de que los diferentes partidos no retiren la propaganda electoral es debido a que los candidatos que no logran llegar a ganar en los comicios, son aquellos que principalmente no realizan labores de limpieza de la propaganda electoral en la ciudad, ya sea por descuido, falta de conciencia o por factor económico.

---

colocar un afiche tiene un costo bastante significativo en lo que tiene que ver al talento humano, pero sobre todo conlleva tiempo y dinero. Termina la campaña y por lo regular se termina con las justas e inmediatamente deben contratar un equipo de personas que ermita hacer el mismo trabajo que lo hicieron con empeño para llamar la atención, ese mismo trabajo lo deben hacer posterior. La ley es clara, tienen 10 días para retirar la propaganda electoral, caso contrario el Consejo Nacional Electoral dependiendo que distrito procederá a la sanción a los partidos políticos. De esto hay que llevarnos ciertos ejemplos de algunas ciudades en la cual mediante ordenanzas municipales está prohibido la colocación de afiches de propaganda electoral en postes, en lugares de bastante afluencia y mucho más en lugares considerados como coloniales. Depende mucho de las ordenanzas y del ornamento que quieran llevar las autoridades locales.

<b>3.- ¿Cuáles son las acciones que su partido político contempla para evitar la contaminación</b>	Tratamos de manejar un tema ambientalista bastante profundo, pero también es importante y necesario	De manera particular en la provincia de Cotopaxi se ha optado por desarrollar otro tipo de	El partido trabaja con el fin de innovar la política, intentando realizar propaganda electoral que	Se muestran variedad de acciones respecto a las acciones que toman para evitar la contaminación
--	---	--	--	---

<b>visual después de los periodos electorales en la ciudad de Latacunga?</b>	manejar el tema de la propaganda, en ciertas ciudades como Latacunga donde no hay una Ordenanza que no permita poner propaganda política, pero por ejemplo en Pujili ya existe una ordenanza. Entonces al momento que pusieron inmediatamente te obligan a sacar o te retiran los GADs, entonces dependiendo el comportamiento de cada cantón.	campaña, se ha promovido el arte urbano a través de murales que conlleven el mensaje hacia la colectividad de que deben votar por nosotros. También hemos tratado de reducir el uso del papel, debido a que es uno de los mayores contaminantes por el consumo propio del papel. Sin embargo, gracias a la tecnología, hoy en día se utilizan nuevas herramientas que nos permiten difundir con videos, documentos pdf, memes y otras alternativas por redes sociales lo que queremos nosotros promocionar y a quienes queremos promocionar.	no genere contaminación visual. Trabajo continuo de forma digital en redes sociales como Tik Tok, que son a su vez mucho más económicas que la propaganda física.	visual en tiempos de campaña electoral, principalmente se enfatiza en la modernización de las campañas políticas a través de medios digitales.
<b>4.- ¿Considera usted que en la ciudad de Latacunga existe un control adecuado de la publicidad electoral por parte del órgano encargado?</b>	No existe un control al respecto y eso también si genera un poco de choque porque hay cierta propaganda que ya está mapeada por el Consejo Nacional Electoral y toda la propaganda no tiene absolutamente ningún seguimiento por parte del GAD Municipal porque no existe una norma o una ordenanza que norme cierto comportamiento o el uso de ciertos espacios públicos.	No hay un control exhaustivo, sin embargo, la competencia corresponde al Consejo Nacional Electoral que es el organismo que regula y controla que no exista, por ejemplo, el día de las elecciones propaganda a los alrededores de los recintos electorales sin embargo se evidencia que esto no se cumple, y el mismo día de las	No, debido a la ausencia de una Ordenanza que regule la utilización del espacio público durante y después de las campañas. Por lo mismo, si no existe una ordenanza que prohíba o sancione se permitirá seguir colocando la propaganda electoral en la ciudad.	En unanimidad se discurre en que dentro de la jurisdicción de Latacunga no se realiza un control adecuado por parte de Comisaria de Construcciones.

		elecciones se sigue promocionando.		
<b>5.- ¿Estaría de acuerdo con que el GAD Municipal de Latacunga retire la propaganda electoral y sus costos sean retribuidos a la entidad por parte de los partidos políticos, en el caso de que estos no la hayan retirado en tiempo establecido?</b>	Sería muy bueno porque sería un ingreso adicional a las arcas municipales considerando la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Entonces si sería muy bueno aplicar, pero debería ir acorde a lo que establece el Código de la Democracia.	Estoy de acuerdo.	Si, de hecho, desde la concejalía se está trabajando en un portafolio de ordenanzas para poder ir las desarrollando. El inconveniente es la falta de personal que colabora en este ámbito, por lo mismo la creación de estas ordenanzas se ven retardadas.	Todos los entrevistados concuerdan en que se debería establecer una regulación jurídica respecto de la contaminación visual producida por la propaganda electoral, en donde los partidos retribuyan los costos a la Municipalidad.

Fuente: Elaborado por la investigadora

Tabla 4

*Entrevistas realizadas a especialistas del departamento de Procuraduría Síndica Municipal de Latacunga.*

<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta Ab. Rubén Heredia</b>	<b>Respuesta Ab. María José Bedón</b>	<b>Respuesta Ab. Esteban Sánchez</b>	<b>Análisis</b>
<b>1.- ¿Existe alguna normativa en la cual se le atribuye la competencia a los GAD's de controlar la propaganda electoral?</b>	En el Municipio de Latacunga no existe una normativa de carácter legislativo que surta mayor efecto, pero existe un acto administrativo de carácter ejecutivo que ayuda a exigir que las propagandas no se coloquen dentro del centro histórico y aquellas que se colocan fuera del mismo sean retiradas en lo posterior. Sin embargo,	Si, efectivamente el GAD Municipal del cantón Latacunga cuenta con una Resolución Administrativa emitida por la máxima autoridad, y de acuerdo al artículo 130 del Código Orgánico Administrativo las máximas autoridades tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos	Así es, la Constitución de la República del Ecuador y específicamente el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización ha establecido a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del artículo 55 literales b y g se establece que es competencia exclusiva del GAD ejercer el uso y	Los entrevistados concuerdan con que en la ciudad de Latacunga existe un acto administrativo que controla las campañas electorales, sin embargo, no surte mayor efecto, se ve la necesidad de la creación de una Ordenanza que regule el uso de espacio público.

	<p>esta normativa no tiene una fuerza de ley, ya que, debe ser a través de una ordenanza Municipal que sea conocida, analizada y resuelta por los concejales en sesión en pleno para que sea aprobada; lógicamente esta ordenanza tendrá un procedimiento tanto administrativo por el tema de colocación y un procedimiento para el tema de sanciones en que caso de que no hay retiro o se incumpla alguna normativa que se establezca dentro de la ordenanza.</p>	<p>internos relacionados a su cargo.</p>	<p>ocupación del suelo; así mismo el planificar y mantener la infraestructura física obviamente dentro de los espacios públicos. En tal sentido la propaganda electoral al estar ubicada dentro de los espacios públicos como son aceras, postes y demás espacios que se encuentran al servicio de la ciudadanía podría controlar. Así también hay que tener en cuenta que la contaminación y auditiva también es una competencia que el GAD puede controlar.</p>	
<p><b>2.- ¿Por qué si la normativa permite regular estos aspectos, en el caso de Latacunga no existe una ordenanza referente al tema?</b></p>	<p>Es un acto legislativo que debería generarse, sin embargo, no ha existido el seguimiento necesario a través del cuerpo legislativo con la finalidad de crear esta normativa que en este caso sería una ordenanza de control del uso del espacio para el tema de colocación de propagandas electorales y pueda tener la Municipalidad o el Cantón una regulación y no exista tanta contaminación visual y las propagandas tampoco permanezcan en</p>	<p>Considero que la facultad normativa para poder regular este tipo de publicidad se lo haría a través del Consejo Municipal que tiene la capacidad para dictar normas de carácter general a través de una ordenanza. Misma que deberá ser aplicada dentro de la circunscripción territorial. Así también de acuerdo al artículo 57 del COOTAD, los miembros del consejo municipal tienen la facultad normativa para expedir</p>	<p>Esto es un problema que se genera por la falta de estructuración con las instituciones públicas y privadas. Considero que debería haber una estructura directa entre el GAD Municipal y el Consejo Nacional Electoral como instancia técnica referente a los procesos electorales en la cual se elabore de manera mancomunada una normativa cantonal que permita al GAD Municipal tener una herramienta para controlar el tema de</p>	<p>Se evidencia que la falta de regulación respecto de la propaganda electoral en el cantón Latacunga principalmente se da por el poco interés encaminado al control de la contaminación visual producida por la misma por parte del pleno de concejo en turno.</p>

	<p>los postes, paredes, casas durante años. Es una falta de cuerpo legislativo del cantón que no ha visto una prioridad en ese aspecto, sin embargo, no es necesario que el cuerpo legislativo canalice independientemente de que esta dentro sus funciones, pero si existiera un aporte ciudadano de un modelo de regulación sería beneficioso.</p>	<p>ordenanzas y a través de ella se debería crear una necesidad para poder aplicar un acto normativo que permita regularizar y que sea acorde a la realidad en la que actualmente vivimos para poder controlar este tipo de aspectos.</p>	<p>la publicidad y obviamente en este caso no generar una contaminación visual a la ciudadanía.</p>	
<p><b>3.- ¿Considera usted que una Resolución Administrativa es eficiente para controlar la contaminación visual generada por la propaganda electoral durante y después de las campañas políticas?</b></p>	<p>Una resolución administrativa no es eficiente, porque para que sea eficiente deberíamos contar con una normativa aprobada por el cuerpo legislativo. Sin embargo, esta decisión de carácter ejecutivo por lo menos ayuda en algo a que a través de la dirección de justicia y comisarias se pueda en algo controlar y por lo menos exigir que se retire la propaganda electoral al igual que ayudara a que en el centro histórico no exista tanta contaminación.</p>	<p>Considero que cualquier acto normativo o administrativo puede ser eficiente para controlar la contaminación visual generada por la propaganda electoral, de esta manera podemos evitar ciertas inobservancias a la norma y poder iniciar también procedimientos sancionatorios a fin de que la ciudadanía o en este caso los partidos políticos puedan asumir sus responsabilidades al momento que inician con este tipo de campañas.</p>	<p>No, hay que tener en cuenta que una Resolución Administrativa es un acto administrativo con el cual le faculta a la máxima autoridad de una institución publica el emitir normas de carácter administrativo interno y a diferencia de una ordenanza que es un acto normativo de carácter legislativo que es el mecanismo idóneo y adecuado para que el Municipio pueda establecer normativa de carácter cantonal que abarque aspectos más específicos respecto al control, mantenimiento y sanción para que se pueda controlar la publicidad electoral no</p>	<p>En unanimidad se respalda la idea de que una Resolución Administrativa no es eficiente para ejercer el control necesario por parte del GAD Municipal de Latacunga respecto de la contaminación visual generada por la propaganda electoral.</p>

<p><b>4.- ¿Cómo se da el proceso sancionador por el incumplimiento de la Resolución Administrativa emitida por el GAD Latacunga referente al control de propaganda electoral?</b></p>	<p>Este es uno de los puntos más importantes, puesto que no existe un procedimiento sancionador solamente es un procedimiento de advertencia, pero no se llega a sancionar. Ya que, con un acto de carácter ejecutivo no podría sancionar; al querer establecer un proceso de sanciones sean estas llamadas sanciones pecuniarias, para los que colocan la propaganda puedan retirar, esto debe ser netamente aprobado a través del consejo municipal debido a que ya tiene temas de efectos tributarios.</p>	<p>El GAD Municipal a través de la Resolución Administrativa no contempla imposición de algún tipo de multas o sanciones, sin embargo, la resolución si prohíbe este tipo de publicidad electoral y en este caso se derivaría a través de un informe de la dirección de justicia municipal al órgano competente que en este caso es el Consejo Nacional Electoral.</p>	<p>autorizada. Una resolución administrativa únicamente puede normar cuestiones administrativas internas del GAD Municipal, en este sentido la efectividad de la Resolución no sería la adecuada, ya que, dentro de la resolución administrativa no se podría establecer un régimen administrativo sancionador, peor aún establecer algún tipo de sanción sean estas multas, sanciones pecuniarias o sanciones administrativas. El mecanismo adecuado es la expedición de una ordenanza por parte del Consejo Cantonal.</p>	<p>En vista de que la Municipalidad de Latacunga cuenta solamente con una Resolución Administrativa que por su naturaleza no permite generar sanciones, la entidad no se desarrolla más actividades con respecto al incumplimiento de la misma, más bien remiten al CNE un informe de incumplimiento y se deslindan del control de la contaminación visual que se generó en el periodo electoral.</p>
<p><b>5.- ¿Considera adecuado qué el GAD Municipal de Latacunga dentro de sus atribuciones, retire la propaganda electoral y sus costos sean retribuidos a la entidad por parte de los partidos políticos, en el caso de que estos no la hayan retirado en tiempo establecido?</b></p>	<p>Claro, lo que sucede es que debería ser contribuido, pero esa no es la función, la función es que quienes colocan la propaganda o quienes establecen este exceso de propaganda que se las hace generalmente en paredes de las casa o postes, no necesariamente de que sea retribuido. El ciudadano que ha sido candidato para cualquier dignidad debería cumplir</p>	<p>Considero que, si sería una forma viable y efectiva para tratar de que se reduzca la contaminación visual en el cantón, ya que, al tener el Consejo Municipal la competencia de generar esta norma de carácter legislativo, permitiría que a través de Justicia Municipal se ejecute la misma y se logre la limpieza de la ciudad ya sea por los mismos partidos políticos</p>	<p>Así es, dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se encuentra el ejercer el uso y ocupación de suelo, el control y obviamente mantener la infraestructura de los espacios públicos. En este caso también se complementaría con una normativa que es la Ley Orgánica del Sistema Nacional de</p>	<p>Las opiniones vertidas respecto a esta pregunta concuerdan con la viabilidad de generar una regulación jurídica que permita evitar la contaminación visual dentro de la ciudad de Latacunga, durante y posterior a los periodos electorales en función de las competencias y funciones que le atribuye a cada GAD Municipal; donde se establezca que</p>

---

<p>con el objeto, sea el caso actualmente bajo la resolución administrativa o una ordenanza que sea para el control de espacio público con el tema de propaganda electoral. Sin embargo, de considerarse un mecanismo de retribución, pues claro eso ya depende de cómo se cree la normativa para no necesariamente contribución sino las sanciones que correspondan dentro del proceso y es un tema de amedrentar el sistema y pueda cumplir la normativa interna del Municipio</p>	<p>o por la Municipalidad en los periodos posteriores a la campaña electoral.</p>	<p>Infraestructura Vial y Terrestre en la cual existen mecanismos que facultan a los Gobiernos Autónomos Descentralizados el retirar obstáculos que estén en la vía pública. Generalmente las propagandas electorales muchas veces se ponen en aceras y vías que obviamente el GAD Municipal en pleno ejercicio de sus competencias puede retirar mientras no haya alguien que se haga responsables y se pueda iniciar un procedimiento sancionador.</p>	<p>la entidad podrá realizar labores de limpieza y estos costos se retribuyan a las arcas municipales.</p>
--	---	--	--

---

Fuente: Elaborado por la investigadora

### **Análisis de las respuestas emitidas por funcionarios de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi**

Los funcionarios muestran un criterio que determina que la propaganda electoral causa contaminación visual en el cantón Latacunga después de las campañas políticas. Lamentablemente el CNE Cotopaxi no tiene la competencia de generar sanciones por lo que estos informes generados por incumplimiento de acto administrativo se envían al Tribunal Contencioso Electoral en donde toma mucho tiempo que se les otorgue una sanción a las organizaciones políticas; sin embargo, esto no significa y mucho menos garantiza a la ciudad de Latacunga que estas entidades van a realizar labores de limpieza. En este sentido se indica que sería factible que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Latacunga asuma la limpieza de la propaganda electoral, y que los costos sean retribuidos por las organizaciones políticas a la Municipalidad. Se reconoce la necesidad de una colaboración más estrecha entre las entidades involucradas y la importancia de establecer regulaciones locales para abordar la contaminación visual generada por la propaganda electoral.

### **Análisis de las respuestas emitidas por directores de Partidos Políticos en Latacunga**

De los criterios emitidos por los directores de los partidos políticos en Latacunga, en unanimidad consideran que la propaganda electoral genera contaminación visual, esto debido a la falta de normativa en el cantón, es decir una ordenanza que controle el uso del espacio público designado para la colocación de propaganda electoral. Por otra parte, se destaca la tendencia hacia la modernización de las estrategias políticas mediante medios digitales para promocionar a sus candidatos, aunque por la realidad social de la ciudad se necesita el uso de propaganda física. En el mismo sentido se enfatiza la falta de compromiso para retirar la publicidad por parte de los partidos políticos que lamentablemente no logran el objetivo de ganar las elecciones para mantener el ornamento de la ciudad en buenas condiciones contribuye a la generación de contaminación visual, finalmente hay opinión positiva respecto de que se

apliquen sanciones y se les atribuyan los costos de limpieza de la ciudad de la propaganda electoral colocada. En términos de control, existe unanimidad entre los entrevistados en que la Comisaría de Construcciones no realiza un control adecuado dentro de la jurisdicción de Latacunga, por lo que se destaca la importancia de implementar medidas más efectivas para controlar la contaminación visual durante los períodos electorales, así como la necesidad de una regulación que involucre a los partidos políticos en la gestión y costos asociados a la limpieza de la ciudad después de las elecciones.

### **Análisis de las respuestas emitidas por especialistas del departamento de Procuraduría Síndica Municipal de Latacunga**

Los entrevistados están de acuerdo en que, aunque existe un acto administrativo que regula las campañas electorales en Latacunga, su efectividad es limitada. Puesto que este carece de capacidad sancionadora y por lo mismo el GAD Municipal no lleva a cabo más acciones frente al incumplimiento del mismo. Se evidencia que la falta de regulación de carácter legislativo en relación con la propaganda electoral en el cantón se debe principalmente al escaso interés del actual Concejo Municipal en abordar el problema de la contaminación visual. Es claro que diversas normas reconocen que el Gobierno Autónomo Descentralizado es el encargado de normar todo lo referente con el uso del espacio público, por lo tanto, es potestad absoluta de la entidad el ejercer el control del mismo a través de una Ordenanza que establezca tiempos y sanciones.

### **3.2. Análisis General**

Los criterios recopilados de funcionarios públicos y directores de partidos políticos en Latacunga resaltan la percepción compartida de que la propaganda electoral causa contaminación visual en el cantón, es decir, transgrede el derecho a la ciudad, especialmente después del periodo de campañas políticas, puesto que no se garantiza a los ciudadanos vivir en un ambiente saludable, donde sus espacios públicos sean seguros y sostenibles. A pesar de que las

organizaciones políticas destacan la tendencia hacia la modernización de estrategias políticas mediante medios digitales, se reconoce la necesidad de seguir utilizando propaganda física dada la realidad social de la ciudad, lo que contribuye a la generación de más contaminación por propaganda política, sumado a esto la falta de conciencia de las organizaciones políticas por realizar acciones de limpieza de la propaganda.

Así mismo, se destaca la limitada o nula efectividad de la Resolución Administrativa emitida para el control de la propaganda electoral emitida para las elecciones presidenciales pasadas; en el mismo sentido la falta de interés del actual Concejo Municipal por crear nueva normativa que controle estos aspectos, a pesar de que la Constitución del Ecuador (2008), el Código Orgánico Administrativo(COA, 2017), y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), les atribuye diversas competencias para crear Ordenanzas en donde se pueda establecer un control adecuado del uso de suelo y espacios públicos, no se evidencia el compromiso por mantener una ciudad limpia.

La urgencia de establecer normativa que controle las campañas políticas con el fin de garantizar el ejercicio del derecho a la ciudad en el cantón Latacunga es un punto en acuerdo de todos los entrevistados. Se enfatiza la importancia de implementar medidas más efectivas durante los periodos electorales y la necesidad de una regulación que involucre a los partidos políticos en la gestión y costos asociados a la limpieza de la ciudad después de las elecciones, así como la socialización de las normas con las organizaciones políticas para crear más conciencia del cuidado de la ciudad.

## CONCLUSIONES

- Se analizó teórica y jurídicamente que son las campañas políticas mediante la utilización de libros y artículos científicos que indican y reconocen que estas nacen a partir de la concepción de la Democracia, seguido de las luchas sociales generadas a favor del reconocimiento del derecho al voto dentro de la regulación ecuatoriana. Sin embargo, la normativa en lo que respecta al control de la contaminación generada por la propaganda electoral es deficiente, puesto que, si bien el Código de la Democracia establece parámetros y tiempos para la colocación y posterior retiro de afiches, pancartas, gigantografías, etc., estas no se cumplen por parte de las organizaciones políticas y menos en el caso de que el cantón no cuente con una ordenanza que controle estos aspectos.
- En lo que respecta al derecho a la ciudad, se desarrolló mediante el análisis de artículos científicos y publicaciones de Organizaciones Internacionales, donde se establece la necesidad del reconocimiento del Derecho a la Ciudad para la formación de políticas urbanas que contribuyan al bien común, en el contexto de espacios públicos saludables, libres de cualquier tipo de contaminación y que sean seguros, aun a pesar de que estos aspectos pueden generar afecciones a la salud, por lo tanto, buscar la sincronización entre las acciones humanas y el entorno natural representa una de las metas más elevadas que se deben perseguir. Sin embargo, la normativa ecuatoriana no da la relevancia que amerita a este derecho puesto que se evidencia la superficialidad para tratar al mismo.
- El diagnóstico del derecho a la ciudad en el cantón Latacunga realizado mediante entrevistas a especialistas y funcionarios, demostró que las campañas políticas a pesar de que parten desde un plano democrático que se reconoce el derecho de los ciudadanos al poder elegir y ser elegidos, no existe la conciencia necesaria por parte de los candidatos de elección popular a mantener ciudades limpias y libre de contaminación

visual posterior a las campañas.

- En la ciudad de Latacunga la municipalidad no garantiza el goce del derecho a la ciudad de sus habitantes debido a que en tiempos electorales la entidad no controla de forma adecuada el uso del espacio público por los partidos políticos, sumado a esto la falta de normativa de carácter legislativo en lo que respecta al control de la contaminación visual generada por la propaganda electoral, que además de ocasionar una afectación la salud de las personas, claramente afecta también a la imagen de la ciudad por la contaminación generada.
  
- El desarrollo de la propuesta de regulación jurídica se encuentra basada en la normativa vigente, donde se atribuye la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la potestad de expedir las mismas y regular el uso de suelo en la ciudad de Latacunga. Se determinaron aspectos como: lugares aptos para la colocación de la propaganda electoral, así como los tiempos establecidos para que los partidos políticos realicen las labores de retiro de la campaña electoral, adicionalmente las sanciones pecuniarias en el caso de incumplimiento de esta normativa de carácter legislativo. Se incorpora a esta propuesta además la capacidad de la Municipalidad de que en caso de que los partidos presenten una negativa para el retiro de la propaganda la posibilidad de que este lo realice y estos costos sean retribuidos a la entidad por parte de las organizaciones que han incumplido con la disposición.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los Gobiernos Autónomos Descentralizados realicen capacitaciones durante el periodo de precampaña para dar a conocer a los partidos políticos la normativa vigente con la que se controla la propaganda electoral para evitar la generación de contaminación visual durante y después de estos periodos; para que el entorno sea seguro y saludable, para la generación de ciudades más sostenibles.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado debería asignar espacios con coordenadas específicas en la ciudad donde se pueda establecer la propaganda, y adicionalmente incentivar el uso de medios digitales para que esta no sea agresiva y dañe la urbe de la ciudad. Se recomienda la utilización de medios digitales como pantallas led para ejecutar la publicidad en el centro histórico.
- Para la elaboración de la ordenanza, respecto de las sanciones deberá tomarse en cuenta las multas aplicables según lo establecido en el Código de la Democracia, ya sean estas multas leves, graves o muy graves.
- Se recomienda como nicho de futuras investigaciones que se analice normar la contaminación audiovisual publicitaria comercial en el centro urbano del cantón Latacunga bajo las mismas premisas de esta investigación.

## BIBLIOGRAFIA

- Alessandri, A. F. (2019). Curso: La producción del espacio urbano y la reproducción social. *Investigaciones Geográficas*, (98).  
<https://doi.org/10.14350/rig.59881>
- Aragón, J., & Cuervo, M. (2000). Psicología ambiental: aspectos conceptuales y metodológicos. En *Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*. España: Pirámide. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=5083>
- Arias, L., & Torres, E. (2011). *Gualaceo sin contaminación visual*. Cuenca, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/1807>
- Bornachera, J., & Porras, C. (2021). *Indicadores de contaminación visual asociados a los elementos atípicos que afectan el espacio público urbano del sector comercial en la UPZ Bosa centro, de Bogotá*. Bogotá. Recuperado de [https://ciencia.lasalle.edu.co/ing\\_ambiental\\_sanitaria/1901](https://ciencia.lasalle.edu.co/ing_ambiental_sanitaria/1901)
- Carrión, F., & Dammert, M. (2020). El Derecho a la Ciudad: una aproximación Un discurso en disputa. *Flacso Andes*. Recuperado de <https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/FA-AGORA-2020-Carrion.pdf>

Castillo, M. (2012). *La lectura crítica y su incidencia en el aprendizaje de la asignatura de lengua y literatura de los estudiantes de décimo año de educación básica del colegio nacional Rumiñahui de la parroquia Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.

COA. (2017). *Código Orgánico Administrativo*. Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31.

Código de la Democracia. (2009). *Código de la Democracia*. Quito - Ecuador: Registro Oficial Suplemento 578.

Código Orgánico del Ambiente. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 983.

Conferencia de las Naciones Unidas. (1992). *Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD)*.

Conferencia de las Naciones Unidas. (2012). *Desarrollo Sostenible*.

Consejo Metropolitano de Quito. (2003). *Ordenanza Metropolitana 0096*.

Constante, A. (2013). *EL CONTROL DE LA PUBLICIDAD, LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y EL DERECHO AL BUEN VIVIR* (Universidad Regional Autónoma de los Andes). Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Recuperado de  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2794/1/TUAAB041-2014.pdf>

Constantino, T. (1993). *LA INVESTIGACION DOCUMENTAL*. Recuperado de  
[http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0040-29151993000100008](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29151993000100008)

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. En *Registro Oficial 449*. Quito - Ecuador.

COOTAD. (2010). *Código Orgánico de Ordenamiento Territorial*. Quito, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 303.

Cordero, S. (2012). Estados plurinacionales en Bolivia y Ecuador Nuevas ciudadanías, ¿más democracia? *Biblat UNAM*. Recuperado de  
<https://biblat.unam.mx/es/revista/nueva-sociedad/articulo/estados-plurinacionales-en-bolivia-y-ecuador-nuevas-ciudadanias-mas-democracia>

Correa Montoya, L. (2010). *¿Qué significa tener derecho a la ciudad? La ciudad como lugar y posibilidad de los derechos humanos*. 125–149. Recuperado de  
<https://revistas.urosario.edu.co/index.php/territorios/article/view/1386/1303>

*Cumbre de la Tierra* . (2002).

EDS. (2014). *Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible*.

Equipo Editorial Etecé. (2021). Contaminación visual - Concepto, causas, efectos y ejemplos. . Recuperado el 28 de noviembre de 2023, de <https://concepto.de/contaminacion-visual/>

Franco, L., & Lalama, B. (2019). América Latina y los objetivos de desarrollo sostenible: Análisis de su viabilidad. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, XXV(1), 12–24. Recuperado de <https://orcid.org/0000-0001-8315-0941>

Freire-Vinueza, C., Meneses, K., & Cuesta, G. (2021). América Latina: ¿Un paraíso de la contaminación ambiental? *Revista de Ciencias Ambientales*, 55(2), 1–18. <https://doi.org/10.15359/rca.55-2.1>

Gamez, E. (2013). *La Contaminación Visual Actual de los Avisos Publicitarios en la Ciudad de Bogotá* (UNIVERSIDAD MILITAR DE COLOMBIA). UNIVERSIDAD MILITAR DE COLOMBIA, Colombia. Recuperado de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/10716/ELSA%20GAMEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Harari, R., & Menéndez, A. (2012). *A propósito de Jordi Borja y el Derecho a la Ciudad About Jordi Borja and the Right to the City*.

Harvey, D. (2013). *Ciudades rebeldes. Del derecho a la ciudad a la revolución*

*urbana*. Madrid: Akal.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México: McGraw Hill Education.

Jerez, M. T. (2007). *Eficacia de las medidas legales existentes para evitar la contaminación visual en la ciudad de Guatemala*. UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Guatemala.

Jiménez, E. (2019). “*La publicidad como aporte a la concientización de la contaminación auditiva en la ciudad de Ambato*”. (Universidad Técnica de Ambato ). Universidad Técnica de Ambato . Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29388/1/Jim%c3%a9nez%20Luis.pdf>

Lefebvre, H. (1967). *El marxismo sin mitos* (Peña Lillo Editor). Buenos Aires.

Leff, E. (2020). *Globalización, ambiente y sustentabilidad del desarrollo. En Saber Ambiental: Sustentabilidad, Racionalidad, Complejidad, Poder*. (Siglo Veintiuno Editores, Ed.). México. Recuperado de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/xxxLeffExtractoSaberAmbiental.pdf>

Mayoral, O., Pina, T., & Vilches, A. (2020). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Escenario actual*. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/347521136>

Méndez, A. (2013). *La contaminación visual de espacios públicos en Venezuela* (Vol. 16). Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1694/169427489007.pdf>

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. (2018). *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo: Correspondencias Jurídicas* (primera edición). Quito, Ecuador.

Ministerio de Transporte y Obras Publicas. (2012). *Ley de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial*. Quito, Ecuador.

Naciones Unidas. (2002). *Declaración del Milenio*.

ONU. (2015a). Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 Ciudades y comunidades sostenibles. Recuperado el 28 de noviembre de 2023, de <https://ecuador.un.org/es/sdgs/11>

ONU. (2015b). Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ONU HABITAT. (2020). Componentes del Derecho a la Ciudad.

Organización Mundial de la Salud. (2006). Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Recuperado el 29 de noviembre de 2023, de Ginebra website: [http://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf](http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf)

Pacto Mundial Red Española. (2020). ¿En qué consiste el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11? Recuperado el 28 de noviembre de 2023, de <https://www.pactomundial.org/ods/11-ciudades-y-comunidades-sostenibles/#:~:text=El%20ODS%2011%20pretende%20conseguir,ciudades%20la%20reducci%C3%B3n%20del%20impacto>

Palacios, Í. del C., & Moreno, D. W. (2022). Contaminación ambiental. *RECIMUNDO*, 6(2), 93–103. [https://doi.org/10.26820/recimundo/6.\(2\).abr.2022.93-103](https://doi.org/10.26820/recimundo/6.(2).abr.2022.93-103)

PNUD Ecuador. (2023, septiembre 15). Juventudes y mujeres, vigilantes actuales y futuros de la democracia en Ecuador.

Ramos, C. A. (2020). Alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1–6. <https://doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>

Sernoticia. (2018). La contaminación visual: una ruptura con la naturaleza. . Recuperado el 28 de noviembre de 2023, de <https://sernoticia.com.do/noticias/la-contaminacion-visual-una-ruptura-con-la-naturaleza>

Simon, O. (2012). Las nuevas reglas y la coyuntura de 2013. *La Tendencia*, 13. Recuperado de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/4253/1/RFLACSO-LT13-07-Campana.pdf>

Verdesoto, L. (2020). El Régimen Político de la Democratización. En *Antología de la Democracia ecuatoriana 1979 - 2020* (pp. 225–278). Quito: Instituto de la Democracia. Recuperado de [https://institutodemocracia.gob.ec/?page\\_id=138607#top](https://institutodemocracia.gob.ec/?page_id=138607#top)

## ANEXOS

### Anexo 1

#### Cuestionario No. 1

**Tema:** REGULACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN RELACIÓN AL DERECHO A LA CIUDAD. CASO LATACUNGA

**Autor:** Evelin Nataly Claudio Espinel

#### Entrevista dirigida a Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi

<b>Nombre del entrevistado:</b>	
<b>Cargo:</b>	

#### Director Provincial y Jurídico de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi

1. ¿Considera usted que la propaganda electoral que permanece en las calles de la urbe tras las campañas políticas, es un problema para la ciudad desde la perspectiva de la contaminación visual?
2. ¿Cuáles son las sanciones que emite la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi respecto de la negativa de los partidos políticos para retirar el total de la propaganda electoral al finalizar el periodo de campaña política en la ciudad de Latacunga?
3. ¿Cuál considera usted que sería un mecanismo que podría ser incorporado en la normativa local para que se pueda cumplir con el retiro de la propaganda electoral tal como lo establece el Código de la Democracia?
4. ¿Considera usted que en el caso de que la propaganda electoral no sea retirada por los partidos políticos cumplido el periodo electoral, el GAD Municipal de Latacunga debería asumir esa función?

**Anexo 2****Cuestionario No. 2**

**Tema:** REGULACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN RELACIÓN AL DERECHO A LA CIUDAD. CASO LATACUNGA

**Autor:** Evelin Nataly Claudio Espinel

**Entrevista dirigida a Representantes de Organizaciones Políticas**

<b>Nombre del entrevistado:</b>	
<b>Cargo:</b>	

**Directores de Partidos CREO, UNIDAD POPULAR, IZQUIERDA DEMOCRÁTICA**

1. ¿Considera usted que la publicidad electoral que queda después de los periodos de campaña política produce contaminación visual?
2. ¿Cuál considera usted que es la causa de que los diferentes partidos políticos no retiren la propaga electoral en la ciudad de Latacunga?
3. ¿Cuáles son las acciones que su partido político contempla para evitar la contaminación visual después de los periodos electorales en la ciudad de Latacunga?
4. ¿Considera usted que en la ciudad de Latacunga existe un control adecuado de la publicidad electoral por parte del órgano encargado?
5. ¿Estaría de acuerdo con que el GAD Municipal de Latacunga retire la propaganda electoral y sus costos sean retribuidos a la entidad por los partidos políticos, en el caso de que estos no la hayan retirado en tiempo establecido?

**Anexo 3****Cuestionario No. 3**

**Tema:** REGULACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS EN RELACIÓN AL DERECHO A LA CIUDAD. CASO LATACUNGA

**Autor:** Evelin Nataly Claudio Espinel

**Entrevista dirigida a especialistas del departamento de Procuraduría Síndica Municipal de Latacunga**

<b>Nombre del entrevistado:</b>	
<b>Cargo:</b>	

1. ¿Existe alguna normativa en la cual se le atribuye la competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de controlar la propaganda electoral?
2. ¿Por qué considera usted que, si la normativa permite regular estos aspectos, en el caso de Latacunga no existe una ordenanza referente al tema?
3. ¿Considera usted que una Resolución Administrativa es eficiente para controlar la contaminación visual generada por la propaganda electoral durante y después de las campañas políticas?
4. ¿Cómo se da el proceso sancionador por el incumplimiento de la Resolución Administrativa emitida por el GAD Latacunga referente al control de propaganda electoral?
5. ¿Considera adecuado que el GAD Municipal de Latacunga dentro de sus atribuciones, retire la propaganda electoral y sus costos sean retribuidos a la entidad por parte de los partidos políticos, en el caso de que estos no la hayan retirado en tiempo establecido?

## Anexo 4

### Resolución Administrativa No. 001-2023-DJM-AL



Municipio de  
**Latacunga**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. 001-2023-DJM-AL**

**DR. CRISTIAN FABRICIO TINAJERO JIMÉNEZ**  
**ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

**Que**, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, la cual establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo.";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

**Que**, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.";

**Que**, el artículo 54 literal m), del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la importancia de "Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él así como la colocación de publicidad, redes o señalización.";



Municipio de  
**Latacunga**



Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal.
- l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al: "Acto Administrativo como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.";

Que, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 202 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral

Que, PROPAGANDA ELECTORAL, Se entiende por propaganda electoral la actividad desarrollada por los partidos políticos, movimientos o agrupaciones que de cualquier manera tienda a la promoción de candidaturas y de sus programas y a la captación de sufragios.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 y 264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República, en concordancia con lo previsto en los artículos 60 literal a), b), i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- PROHIBIR**, la publicidad electoral comprendida de afiches, pancartas adhesivas, carteles, banderas, y papeles con pegamentos de difícil desprendimiento:

- a. En poste del alumbrado eléctrico, muros de los puentes de la ciudad, bienes de propiedad municipal, señalizaciones de tránsito y todo el mobiliario urbano del cantón Latacunga



Municipio de  
**Latacunga**



- b. Colocar o pintar propaganda política electoral en el Centro Histórico de la Ciudad.
- c. Mantener colocada la propaganda política luego de terminada la campaña electoral.

**Art. 2.-** Retirar la propaganda electoral, una vez notificado con la presente resolución y al identificarse el incumplimiento se procederá con el retiro inmediato de la propaganda.

**Art. 3.-** Una vez finalizada la campaña electoral, en el plazo de 10 días deberán realizar obras de retiro, mantenimiento y reparación en los lugares que se haya colocado la propaganda política, dentro de los límites del Cantón Latacunga.

**Art. 4.-** Observar los procedimientos sancionatorios a fin de identificar el incumplimiento de las prohibiciones y se tome las medidas correspondientes administrativas.

**Art. 5.-** Oficiar al Consejo Nacional Electoral (CNE) para los procesos administrativos respectivos.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - Disponer a la Dirección de Justicia Municipal Unidad Construcción, Ambiente y Municipal el cumplimiento íntegro de la presente resolución administrativa.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** una vez ejecutada la presente resolución administrativa tendrá vigencia hasta la proclamación de las nuevas dignidades.


#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, a los 04 días del mes de agosto del 2023.

  
Dr. Fabricio Tingler Jiménez.  
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA



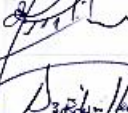


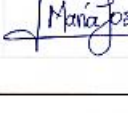



  
Mgs. Diego Morales Alarcón.  
SECRETARIO GENERAL GAD LATACUNGA



## Anexo 5

## Hoja de Ruta

Nombre de la persona Entrevistada	Entidad a la que representa	Fecha	Firma
Tania L6squez	Gobernaci6n	16/11/2023	
Anthony Pazmi6n	Unidad Popular	16/11/2023	
Cristian Molina Izquierda Democr6tica		16/11/2023	
Edgoy Harabiz	GAD MUNICIPAL LATACUNGA	26/11/2023	
Ederson Zaquiza	CNE-ESLOMIA	29/11/2023	
Vicente Tibol6n	ASOCIOS JUDICIALES CNE COTOPAXI	29/11/2023	
Maria Jos6 Bad6n	GAD Municipal Latacunga	29/11/2023	

**Nombre del estudiante:**  
Evelin Nataly Claudio Espinel

**Tema Proyecto de Investigaci6n:**  
Regulaci6n de las campaas pol6ticas en relaci6n al derecho a la ciudad. Caso Latacunga


**Carrera:**  
Noveno Nivel de Derecho

**Hoja de Ruta**

**Pontificia Universidad Cat6lica del Ecuador** | **AMBATO** | ESCUELA DE JURISPRUDENCIA  
Ser6is mis testigos

**Direcci6n:** Av. Manuelita S6enz y Remigio Crespo  
**C6digo postal:** 180207 / **Tel6fono:** (593-3) 299 4840 Ext. 1001 - 1002  
**Ambato - Ecuador** / [www.pucesa.edu.ec](http://www.pucesa.edu.ec) / [consultoriosjg@pucesa.edu.ec](mailto:consultoriosjg@pucesa.edu.ec)

f t i n y d

  
HERMITAS ECUADOR